

MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

SARLAFT



2022

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	OBJETIVOS	5
3.	ALCANCE	6
4.	DEFINICIONES.....	6
5.	REFERENCIA NORMATIVA	9
6.	ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	12
6.1.	JUNTA DIRECTIVA.....	12
6.2.	GERENCIA-REPRESENTANTE LEGAL.....	13
6.3.	funcionario responsable.....	13
6.4.	AUXILIAR ADMINISTRATIVA.....	15
6.5.	AUXILIAR CONTABLE.....	16
6.6.	CONTADORA.....	16
6.7.	RESPONSABILIDADES GENERALES	16
6.8.	ORGANOS DE CONTROL	17
6.8.1.	REVISORÍA FISCAL.....	17
7.	POLÍTICAS.....	18
7.1.	Políticas Generales	18
7.2.	Políticas Conocimiento de asociados.....	20
7.3.	Política DE AFILIACION DE PERSONAS PUBLICAMENTE EXPUESTAS- “PEPS”	22
7.4.	Políticas relacionadas con el conocimiento de los empleados	23
7.5.	POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR.....	23
7.6.	Políticas relacionadas con el Beneficiario Final	24
7.7.	Políticas relacionadas con la capacitación del SARLAFT	25
7.8.	Políticas relacionadas con las Sanciones	25
7.9.	Políticas relacionadas con los reportes.....	25
7.10.	Políticas relacionadas con la conservación documental	26
7.11.	Políticas relacionadas con las etapas.....	26
8.	PROCEDIMIENTOS.....	27
8.1.	PROCEDIMIENTOS GENERALES.....	27
8.1.1.	Procedimiento para la atención a requerimientos de información que realicen las autoridades.....	27

8.1.2.	Procedimiento para monitoreo y seguimiento especial a operaciones y transacciones de asociados de mayor riesgo.	27
8.1.3.	Procedimientos para la ejecución de los mecanismos e instrumentos adoptados.....	27
8.1.4.	Procedimiento para la identificación de operación inusual y Procedimiento para la determinación de operación sospechosa.....	28
8.1.5.	Procedimiento de reportes de la operación sospechosa a la UIAF y autoridades competentes.	28
8.1.6.	Procedimientos para el conocimiento de los asociados actuales y potenciales, así como de la verificación y actualización de la información suministrada por estos.	28
8.1.7.	Procedimientos para aplicar las sanciones por incumplimiento de las normas para controlar el riesgo de LA/FT	28
8.1.8.	Procedimiento para dar cumplimiento a la obligación de consulta en listas restrictivas .29	
8.1.9.	Procedimientos para la conservación documental.....	29
8.2.	PROCEDIMIENTOS ESPECIALES.....	30
8.2.1.	Personas Políticas y Públicamente Expuestas (Pep's)	30
8.2.2.	Sanciones Financieras dirigidas	31
8.2.3.	Países de mayor riesgo	32
9.	MECANISMOS.....	33
9.1.	CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO	33
9.1.1.	Mecanismo de actualización de datos	34
9.2.	CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR	34
9.3.	CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS	35
9.4.	CONOCIMIENTO DEL MERCADO	36
9.5.	IDENTIFICACIÓN Y ANALISIS DEL LAS OPERACIONES INUSUALES	36
9.6.	DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS	38
10.	INSTRUMENTOS	38
10.1.	SEÑALES DE ALERTAS	38
10.1.1.	En el momento de la Vinculación	38
10.1.2.	Operativo	39
10.1.3.	Ahorros	40
10.1.4.	Crédito	40
10.1.5.	Empleados	40
10.1.6.	Proveedores	41
11.	SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS.....	42

12.	SEGUIMIENTO DE OPERACIONES	43
13.	CONSOLIDACION ELECTRÓNICA DE OPERACIONES	45
14.	SANCIONES.....	45
15.	PRÁCTICA INSEGURA	46
16.	DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN	47
16.1.	Reportes internos	47
	a) Reporte interno sobre operaciones inusuales	47
	b) Reporte interno sobre operaciones sospechosas	47
	c) Reporte de la etapa de monitoreo	47
16.2.	Reportes Externos	47
	a) Reporte de operaciones sospechosas (ROS)	48
	b) Reporte de ausencia de operaciones sospechosas	48
17.	CAPACITACIÓN	48
18.	CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS.....	48
19.	INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	49
20.	ETAPAS DE RIESGO	49
20.1.	IDENTIFICACIÓN	49
20.2.	MEDICIÓN.....	51
20.3.	CONTROL.....	53
20.4.	MONITOREO	54

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo establecer los procedimientos, mecanismos y estrategias que se implementarán dentro de FEUDEA para desarrollar cada una de las etapas y elementos que componen el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo- SARLAFT y de esta manera proteger que el Fondo sea utilizado directa o indirectamente como instrumento para temas relacionados con el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo.

Para velar por el pleno conocimiento de toda la documentación, este Manual estará a disposición de los asociados, directivos y empleados del Fondo, además de la Superintendencia de Economía Solidaria y demás entes de control, este servirá de consulta y aplicación para que todos los empleados tengan claridad sobre sus funciones y cuál es su participación en la Prevención y el Control para evitar que se lleve a cabo actos delictivos.

El incumplimiento de lo establecido en este Manual conlleva la aplicación de sanciones disciplinarias, administrativas y penales, que establezca las Circulares Externas que expida la Superintendencia de Economía Solidaria, el Código Penal Colombiano y las demás normas pertinentes.

2. OBJETIVOS

- Velar porque las operaciones que se realicen en FEUDEA sean transparentes por medio de la aplicación de la debida diligencia, el conocimiento adecuado de todos los grupos de interés (Asociados- Empleados- Proveedores) y el seguimiento permanente a los recursos que ingresan a la entidad.
- Contribuir con la política del Gobierno Nacional y las recomendaciones internacionales en materia de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Evitar que FEUDEA sea utilizado directa o indirectamente como instrumento para el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, implementando todos los procedimientos, estrategias y mecanismos necesarios, de acuerdo a la complejidad y volumen de las operaciones del Fondo.
- Identificar y realizar el seguimiento adecuado a los diferentes factores de riesgo (asociados, productos, canales de distribución, jurisdicciones) que pueden generar la materialización del riesgo LA/FT en FEUDEA, por medio de una eficiente segmentación de los asociados.
- Desarrollar una cultura de alerta y prevención en FEUDEA mediante procedimientos que permitan obtener un adecuado conocimiento del asociado al momento de la afiliación y durante toda su permanencia en el Fondo.

3. ALCANCE

El Sistema de Administración de riesgo de LA/FT, que implementa FEUDEA para gestionar el riesgo de LA/FT, es adecuado a su tamaño, su segmentación especial de asociados, la complejidad y las características particulares de las operaciones que atiende en su día a día.

Este sistema está compuesto por etapas y elementos que deben ser cumplidos y ejecutados de manera responsable por todos los colaboradores del Fondo, lo cual permitirá una eficiente administración y gestión de este riesgo, y tiene como tarea principal Identificar, medir, controlar y monitorear todos los factores de riesgo de LA/FT que pueden afectar al Fondo en su operación diaria.

Dicho sistema debe ser evaluado de acuerdo a las necesidades requeridas por parte del Fondo o por los entes de regulación. Debe revisar periódicamente tanto las etapas como los elementos del SARLAFT, a fin de realizar los ajustes que considere necesarios para que su funcionamiento sea efectivo, eficiente y oportuno.

4. DEFINICIONES

Con el fin de dar mayor claridad a la terminología utilizada en el presente Manual, a continuación, se definen algunos de los términos importantes:

- a) **Lavado de Activos:** El lavado de activos es el proceso mediante el cual organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. En términos prácticos, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, haciendo que las organizaciones criminales o delincuentes puedan hacer uso de dichos recursos y en algunos casos obtener ganancias sobre los mismos.
- b) **Financiación del Terrorismo:** Es el apoyo financiero, de cualquier forma, al terrorismo o a aquéllos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. No obstante, es más complicado definir al terrorismo en sí mismo, porque el término puede tener connotaciones políticas, religiosas y nacionales, dependiendo de cada país.
- c) **Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo:**
Es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir la entidad por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- d) **UIAF:** Es la unidad de inteligencia financiera y económica del país, y su misión se centra en proteger la defensa y seguridad nacional en el ámbito económico. Adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e) **ROS:** Los reportes de operaciones sospechosas. Son los informes de posible lavado de activos que recibe la UIAF.

- f) **ROI:** Reporte de operaciones inusuales.
- g) **GAFI:** El Grupo de Acción Financiera Internacional sobre el Blanqueo de Capitales (GAFI) es un organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el blanqueo de capitales. Estas medidas intentan impedir que dichos productos se utilicen en actividades delictivas futuras y que afecten a las actividades económicas lícitas.
- h) **GAFILAT:** Es una organización intergubernamental de base regional que agrupa a 17 países de América del Sur, Centroamérica y América de Norte para combatir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, a través del compromiso de mejora continua de las políticas nacionales y los distintos mecanismos de cooperación entre los países miembros.
Fue creado a semejanza del GAFI adhiriéndose a las 40 Recomendaciones como estándar internacional y desarrollando Recomendaciones propias de mejora frente a las políticas nacionales para luchar contra estos delitos.
- i) **Factores de riesgo:** Son los agentes generadores del riesgo de Lavado de Activos y Financiación Terrorismo LA/FT. Pueden ser: Clientes/Asociados, Productos /Servicios, Canales de distribución y Jurisdicciones.
- j) **Cliente/ Asociado:** Es toda persona natural o jurídica con la cual el Fondo de Empleados establece y mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad financiera. Ahora bien, de conformidad con la Ley 454 de 1998, las entidades destinatarias de las presentes instrucciones sólo pueden ofrecer sus servicios financieros a la persona natural o jurídica que ostenta la calidad de asociado; en consecuencia, el concepto de cliente para estas entidades se aplicará a los asociados.
- k) **Canales de distribución:** Está constituido por un conjunto de medios que facilita la circulación del producto hasta las manos del comprador para su consumo final; si son ajenas a la empresa, se denominan genéricamente intermediarios. (personas, medios electrónicos, oficinas).
- l) **Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que pueden adelantar las entidades vigiladas mediante la celebración de un contrato. (créditos, ahorros, servicios, beneficios).
- m) **Conflicto de interés:** Situación en virtud de la cual una persona, en razón de su actividad, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a intereses incompatibles, ninguna de las cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales y contractuales. En pocas palabras, existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer simultáneamente dos intereses.

- n) **Delito:** Es la acción u omisión descrita en la ley, que acarrea responsabilidad penal al autor y a sus partícipes y por tanto la imposición de una pena.
- o) **Funcionario responsable-oficial de cumplimiento:** Es el Empleado del Fondo de Empleados de mínimo de segundo nivel, designado por la Junta Directiva, responsable de administrar el SARLAFT.
- p) **Reserva Bancaria:** Es el deber jurídico que tienen las entidades financieras y Cooperativas en su calidad de personas jurídicas, para guardar reserva, secreto y discreción sobre la información de sus clientes/asociados (saldos, cuentas, transacciones, negocios, ingresos, patrimonio, bienes declarados, entre otros) o sobre aquellos datos relacionados con la situación propia de la persona o compañía, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio.
- q) **Riesgo Legal:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones contractuales. El riesgo legal surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.
- r) **Riesgo Reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una entidad por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.
- s) **Segmentación:** Es el proceso por medio del cual se lleva a cabo la separación de elementos en grupos homogéneos al interior de ellos y heterogéneos entre ellos. La separación se fundamenta en el reconocimiento de diferencias significativas en sus características particulares.
- t) **Beneficiario Final:** Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. Es toda persona natural que se encuentra autorizado o facultado para disponer de los mismos.
- u) **PEP:** Persona expuesta públicamente: Son los individuos que desempeñan o han desempeñado funciones públicas destacadas, por ejemplo, jefes de Estado, políticos de alta jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, altos ejecutivos de empresas estatales, funcionarios importantes de partidos políticos definición tomada de las 40 Recomendaciones del GAFI.

5. REFERENCIA NORMATIVA

1. Ley 1481 de 1989,

<http://www.orgsolidarias.gov.co/sites/default/files/archivos/Decreto%201481%20de%201989.pdf>

Por la cual se determina la naturaleza, características, constitución, regímenes internos de responsabilidad y sanciones, y se dictan medidas para el fomento de los fondos de empleados.

2. Ley 526 de 1999

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0526_1999.html

Mediante la cual se creó la “Unidad Especial de Investigación y Análisis Financiero (UIAF), como una Unidad de inteligencia financiera, encargada de recibir y administrar los Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) y de todos aquellos que requieran análisis para determinar comportamientos atípicos de los Asociados, en la realización de transacciones financieras. Entre otros reportes están: Operaciones en Efectivo, Asociados exonerados, Productos entregados.

3. Ley 599 de 2000,

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html

Mediante la cual se expidió el Código penal que, en el Título X, Capítulo Quinto describe las diferentes conductas punibles relacionadas con el Lavado de Activos. Igualmente, en Título XIII - Capítulo Primero se hace mención sobre los delitos “Del concierto, el terrorismo, las amenazas y la investigación”. Artículos aplicables 323, 324, 325, 326, 327 y 345.

4. Ley 1108/2006

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1108_2006.html

Adoptó en un todo la Convención de la OEA celebrada en Brigenston Barbados en el año de 2002, mediante la cual se reafirma la obligatoriedad que tienen los estados miembros para imponer a las entidades financieras constituidas legalmente, leyes y normas para observar la debida diligencia en la afiliación de Asociados, entre otras las siguientes:

- Tener conocimiento del cliente.
- Mantener los soportes documentales de afiliación e información actualizada.
- Tener un adecuado seguimiento transaccional.
- Reportar oportunamente las operaciones sospechosas detectadas.
- Atender oportuna y adecuadamente los requerimientos judiciales.

5. Ley 1121/2006

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1121_2006.html

Llamada “ley antiterrorista”, mediante la cual se establecieron nuevas penas, se adicionó y modificó algunos artículos del Código Penal por conductas punibles relacionadas con la financiación del terrorismo.

6. Decreto 1497 de 2002,

<https://www.gafilat.org/index.php/es/biblioteca-virtual/miembros/colombia/legislacion-y-normativa-4/71-005-decreto-1497-2002-uiaf>

Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 526 de 1999 y se dictan otras disposiciones como establecer el deber de reportar operaciones sospechosas a la UIAF por parte de entidades diferentes al sector financiero, asegurador y bursátil.

7. Decreto Ley 663 de 1993,

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/estatuto_organico_sistema_financiero.html

(Estatuto Orgánico del Sistema Financiero “EOSF”) mediante el cual en sus Artículos 102 a 107 establece las normas genéricas que se deben aplicar en las entidades vigiladas sobre prevención y control de dineros provenientes del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT).

8. Circular Básica Jurídica 007/2008 y normas posteriores

<http://www.supersolidaria.gov.co/es/normativa/circular-basica-juridica>

De la Superintendencia Solidaria de Colombia en la cual se incorporó el Capítulo XI, las reglas relativas para la Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo.

9. 40 recomendaciones internacionales de GAFI

<http://www.fatf-gafi.org/media/fatf/documents/recommendations/pdfs/FATF-40-Rec-2012-Spanish.pdf>

(1989, actualizadas en 2012), Constituyen un esquema de medidas completo y consistente que los países deben implementar para combatir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, la recomendación 8 “Los países deben revisar la idoneidad de las leyes y regulaciones relativas a las entidades que pueden ser utilizadas indebidamente para el financiamiento del terrorismo. Las organizaciones sin fines de lucro son particularmente vulnerables, y los países deben asegurar que éstas no sean utilizadas indebidamente”.

10. Circular Externa 15/2015

http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/circular_externa_n_o_15_de_2015_-_siar.pdf

De la Superintendencia Solidaria donde expresa la necesidad de que todas las entidades que están bajo su supervisión deben implementar un Sistema Integral de Administración de Riesgo.

11. Decreto 1674/2016

<http://es.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DECRETO%201674%20DEL%2021%20DE%20OCTUBRE%20DE%202016.pdf>

Indicación de las PEP (Personas Expuestas Públicamente).

12. Circular Externa 004/2017

http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/circular_sarlaft_2017.pdf

De la Superintendencia Solidaria donde se expresa la transición se debe realizar del Sistema de Prevención y Control de LA/FT a un sistema de Administración mucho más completo que abarca etapas y elementos.

13. Circular Externa Nº 10/ 2017

http://www.supersolidaria.gov.co/sites/default/files/public/normativa/circular_externa-10_del_31_julio_2017_modificacion_plazo_implementacion_sarlaft_1.pdf

Modificación de los plazos para la implementación de la Circular Externa Nº 4 de 2017.

14. Circular Externa Nº 14/ 2018

<http://www.supersolidaria.gov.co/es/normativa/circulares-externas-2018>

Compilar y modificar las instrucciones para la administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo en las organizaciones de la economía solidaria vigiladas por la superintendencia de la economía solidaria.

15. Ley 489 de 1998. Art. 38. Se consideran públicamente expuestos los ordenadores de gasto de las entidades públicas. Y en segunda instancia, se consideran en estas categorías artistas, deportistas, escritores, líderes políticos y otros que tengan público reconocimiento a nivel nacional e internacional, o un volumen alto de sus ventas o ingresos.

16. Circular externa No. 32 del 13/09/2021 de la Supersolidaria. Modifica el título V de la Circular Básica Jurídica. Instrucciones para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. En procedimientos especiales se encuentran las personas expuestas políticamente (PEP) según el decreto 1674 de 2016 art. 2.1.4.2.3 (que modificó el decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen, sustituyan o adicionen; así como, los PEP extranjeros y los PEP de organizaciones internacionales.

17. Decreto 830 de 2021. (Ver Circular Externa 100-019 de 2021)"Por el cual se modifican y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de las Personas Expuestas Políticamente (PEP)"

6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

6.1. JUNTA DIRECTIVA

- a) Fijar las políticas relacionadas con el SARLAFT.
- b) Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT
- c) Aprobar el Manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones
- d) Designar al -funcionario responsable-oficial de cumplimiento Principal y Suplente.
- e) Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por la Revisoría Fiscal, funcionario responsable-oficial de cumplimiento y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener el correcto funcionamiento del SARLAFT.
- g) Designar el funcionario o la instancia autorizada para exonerar a los asociados del diligenciamiento del formulario individual de transacciones en efectivo, en los casos que la Ley permita dicha exoneración.
- h) Aprobar las vinculaciones de los asociados clasificados como Personas Expuestas Públicamente definidos por la norma.
- i) Las demás inherentes al cargo.

6.2. GERENCIA-REPRESENTANTE LEGAL

El Representante legal, quien ejecuta las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva debe:

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por la Junta Directiva en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación de la Junta Directiva, en coordinación con el funcionario responsable-oficial de cumplimiento, el Manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos en el SARLAFT desarrollen las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- d) Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener el correcto funcionamiento del SARLAFT.
- e) Prestar apoyo efectivo, eficiente y oportuno al funcionario responsable-oficial de cumplimiento.
- f) Garantizar que los registros utilizados en el SARLAFT cumplan con los criterios mínimos de integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.
- g) Aprobar anualmente los planes de capacitaciones sobre el SARLAFT dirigidos a todos los empleados, directivos de FEUDEA, incluyendo los integrantes de los órganos de control.
- h) Realizar consulta a todos los grupos de interés (Asociados, Proveedores, Empleados) en las listas públicas, restrictivas y vinculantes, e imprimir su respectivo resultado. Consulta individual: en el momento de la afiliación. Consulta Masiva: como mínimo una vez al año.
- i) Realizar el estudio y aprobación de créditos según sus atribuciones.
- j) Seguimiento diario a los recursos que ingresan en las cuentas bancarias de FEUDEA.
- k) Ingreso y aprobación de los valores a desembolsar en la cuenta bancaria.
- l) Realizar la aprobación de apertura de los CDAT.
- m) Seguimiento de la cartera de créditos de FEUDEA.

6.3. FUNCIONARIO RESPONSABLE

Los fondos de empleados del tercer (3) nivel de supervisión cuyo vínculo de asociación sea generado exclusivamente por una misma empresa o institución pública o privada, o de varias sociedades en las que se declare la unidad de empresa o de matrices y subordinadas, o de entidades principales y adscritas y vinculadas, o de empresas que se encuentren integradas conformando un grupo empresarial, solo deben diseñar y poner en práctica procedimientos específicos para el control del riesgo de LA/FT y designar funcionarios responsables de verificar el adecuado cumplimiento de los procedimientos aplicables según su actividad que deben plasmarse en un documento aprobado por el órgano permanente de administración.

Requisitos

1. Su designación estará a cargo de la Junta Directiva.
2. La persona que se designe debe tener capacidad de decisión y debe depender directamente del órgano permanente de administración.
3. Ser empleado del Fondo FEUDEA o por contratación de un tercero por modalidad de servicios.

Nota: En las organizaciones solidarias que tienen activos inferiores a \$10.000 millones y menos de 10 empleados, el funcionario responsable-oficial de cumplimiento puede ser el Representante Legal. El valor de activos aquí señalados, se ajustará anualmente con la variación anual del Índice de Precios al Consumidor o según normatividad vigente.

4. Cuando se trate de organizaciones que pertenezcan a un grupo empresarial o que se encuentren en situación de subordinación y control, el funcionario responsable-oficial de cumplimiento (principal o suplente) podrá ser empleado de la matriz o controlante, previa designación del órgano permanente de administración de la organización solidaria en la cual se va a desempeñar.
5. Las organizaciones solidarias exceptuadas según párrafo inicial (6.3) no estarán obligadas a contar con un funcionario responsable-oficial de cumplimiento; sin embargo, deberán designar a un funcionario responsable.
6. Acreditar ante la Junta Directiva, conocimientos en administración de Riesgos, mediante la siguiente documentación:

i) Certificación del curso e-learning de la UIAF en el módulo general.

ii) Constancia de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una Institución de Educación Superior acreditada oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional o avalar una experiencia mínima de dos años en administración de riesgos

7. Si el funcionario responsable-oficial de cumplimiento realiza simultáneamente otras actividades dentro del Fondo, se debe verificar que no pertenezca a los órganos de control o labores de índole comercial, entre ellas estructuración de nuevos productos, asesorías comerciales, labores de fuerza comercial externa etc; el fondo de empleados FEUDEA deberá contar con un régimen de inhabilidades e incompatibilidades, el cual debe incluir las políticas y conocimientos que permitan la mitigación y revelación de posibles conflictos de intereses que se presenten por parte del funcionario responsable que simultáneamente ejerza otro cargo o función dentro de la organización.
8. Los FUNCIONARIOS RESPONSABLES deberán ejercer sus cargos a partir de su nombramiento por parte de la Junta Directiva.

Funciones y responsabilidades funcionario responsable-oficial de cumplimiento

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en el presente Manual y los que determine la organización para la administración del riesgo LA/FT.

- b) Proponer a la Junta Directiva y al Representante Legal-Gerencia, la actualización y adopción de correctivos del manual de procedimientos y del código de conducta y velar por su divulgación a todos los empleados del Fondo.
- c) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación referentes al SARLAFT.
- d) Reportar a la persona u órganos designados en el manual, sobre las posibles faltas que comprometan la responsabilidad de los asociados, empleados, contratistas y demás contrapartes para que se adopten las medidas a que haya lugar.
- e) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al LA/FT, en los términos establecidos en el presente manual.
- f) Recibir y analizar los reportes internos y realizar los reportes externos establecidos en la normatividad vigente y en el presente manual, individualmente o con la instancia designada para el efecto.
- g) Evaluar los informes presentados por la Revisoría Fiscal, sobre la gestión del riesgo LA/FT y proponer a la Junta Directiva los correctivos que se consideren pertinentes frente a las observaciones o recomendaciones contenidas en dichos informes.
- h) Mantener actualizados los datos de FEUDEA en la página de la UIAF.
- i) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes enviados a la UIAF, a través del Sistema de Reporte en Línea – SIREL, opción reportes estadísticos.
- j) Presentar a la Junta Directiva los informes trimestrales o semestrales en forma presencial o virtual, como lo establezca la ley y dejar constancia por escrito, los cuales deberán abarcar por lo menos los siguientes aspectos:
 - Las políticas y programas desarrollados para cumplir su función y los resultados de la gestión realizada.
 - El cumplimiento que se ha dado en relación con el envío de los reportes a las diferentes autoridades.
 - Las políticas y programas adoptados para la actualización de la información de los asociados o clientes y los avances sobre la determinación de los perfiles de riesgo de los asociados o clientes y de los productos y servicios.
 - La efectividad de los mecanismos e instrumentos de control y las medidas adoptadas para corregir las fallas.
 - Los casos específicos de incumplimiento por parte de los empleados, así como los resultados de las órdenes impartidas por la Junta Directiva.
 - Los correctivos que considere necesarios, incluidas las propuestas de actualización o mejora de los mecanismos e instrumentos de control.
 - Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el riesgo LA/FT.

6.4. AUXILIAR ADMINISTRATIVA

- a) Asesoría de las particularidades del Fondo a los potenciales asociados.
- b) Entrega y asesoría para el diligenciamiento correcto del formato de afiliación y solicitud de crédito.
- c) Verificación del formato de afiliación y documentación anexa. (completa y correcta)
- d) Ingreso de toda la información capturada en los diferentes formatos que tiene el FEUDEA en el sistema OPA, de manera correcta y completa.
- e) Realiza los recibos de caja de las consignaciones.

- f) Asesorar a los asociados en los diferentes productos (ahorro, crédito y convenios) ofrecidos por FEUDEA.
- g) Archivo de la documentación de los Asociados, Empleados.

6.5. AUXILIAR CONTABLE

- a) Verificar que la documentación entregada por los proveedores, esté correcta y completa.
- b) Ingresar correctamente la información de los proveedores en el sistema OPA del Fondo.
- c) Realizar la causación de los convenios.
- d) Realizar los registros contables.
- e) Archivar todos los documentos contables.
- f) Verificar, ajustar y modificar las deducciones de nómina.
- g) Realizar la gestión activa de cobranza de la cartera.
- h) Cruce de cuentas en el proceso de retiro.
- i) Archivo de la documentación de los proveedores.
- j) Realizar correctamente la creación de los empleados nuevos, en el sistema OPA.

6.6. CONTADORA

- a) Realizar las conciliaciones bancarias de manera mensual.
- b) Tener la Contabilidad de FEUDEA al día.
- c) Verificar los soportes contables.
- d) Presentar oportunamente los informes mensuales de los Estados Financieros, tanto a la Gerencia como a la Junta Directiva.

6.7. RESPONSABILIDADES GENERALES

- a) Informar al funcionario responsable-oficial de cumplimiento de forma inmediata, aquellas situaciones que puedan dar lugar a identificar operaciones inusuales y/o sospechosas, y asumir la debida reserva de la información.
- b) Conocer y cumplir la normatividad interna del SARLAFT.
- c) Responder oportunamente a los requerimientos del funcionario responsable-oficial de cumplimiento.
- d) Poner en conocimiento del funcionario responsable-oficial de cumplimiento las fallas detectadas en el SARLAFT.
- e) Cumplir a cabalidad con las funciones específicas adjudicadas a su cargo desde el SARLAFT.
- f) Participar activamente de las capacitaciones dictadas en el Fondo de Empleados frente al SARLAFT.
- g) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, entendiéndose que los lineamientos establecidos por el SARLAFT

son de aplicación integral en relación con los demás controles que se tienen establecidos.

- h) Gestionar los casos asignados por el funcionario responsable-oficial de cumplimiento de manera oportuna.
- i) El representante legal de la organización, deberá informar a la Superintendencia de la Economía Solidaria, la identificación completa del o de los funcionarios responsables designados, principal y suplente, el cargo y funciones que desempeñan al interior de la organización y los datos de contacto (teléfono y correo electrónico), dentro de los 30 días calendarios siguientes a su designación, acompañado de copia del acta del órgano permanente de administración donde consten tales nombramientos.

6.8. ÓRGANOS DE CONTROL

6.8.1. REVISORÍA FISCAL

1. Evaluar el cumplimiento de las normas sobre LA/FT por parte del Fondo de Empleados.
2. Presentar un informe semestral a la Junta Directiva sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT.
3. Poner en conocimiento del funcionario responsable-oficial de cumplimiento, en forma inmediata, las inconsistencias y fallas detectadas en el SARLAFT, y en general todo incumplimiento que detecte a las disposiciones que regula la materia.
4. Reportar en la página de la UIAF las operaciones sospechosas que detecte en el incumplimiento de su función de revisoría fiscal.
5. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT, en los estatutos, reglamentos y las asignadas en las normas que regulan el ejercicio de la profesión.

Adicionalmente la Revisoría Fiscal (Principal y Suplente) debe acreditar conocimientos en administración de riesgos, mediante la siguiente documentación:

- Certificado del curso e-learning (Módulo General) de la UIAF.
- Certificado de estudios en materia de riesgos, que incluya un módulo LA/FT, expedida por una institución de educación superior, reconocida oficialmente por el Ministerio de Educación Nacional, con una duración mínima de 90 horas o expedida por una organización internacional.

NOTA :

- **Responsabilidad de los revisores fiscales.** Adiciónese un numeral 5 al artículo 26 de la Ley 43 de 1990, el cual quedará así: Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la entidad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse en el menor tiempo posible siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales.

7. POLÍTICAS

7.1. POLÍTICAS GENERALES

1. El SARLAFT en FEUDEA estará adaptado a sus condiciones particulares de mercado: Tipo de segmentación de mercado, tamaño del Fondo, tipo de actividades que realiza volumen y complejidad de sus operaciones, es por ello que mínimo debe ser evaluado anualmente, para ajustar los cambios presentados en el contexto interno y externo de la entidad.
2. La Junta Directiva será la encargada de aprobar los reglamentos internos, las políticas, procedimientos y demás disposiciones relacionadas con el SARLAFT.
3. Todos los empleados de FEUDEA deben tener la disposición de colaborar y la responsabilidad de cumplir con sus funciones frente al SARLAFT para evitar que esta entidad sea utilizada directa o indirectamente como instrumentos para el LA/ FT, adicionalmente se debe atender de manera oportuna los requerimientos de las autoridades competentes y cumplir de esta manera con el deber que tienen todos los ciudadanos de “colaborar para el buen funcionamiento de la administración de la justicia”.
4. La Reserva bancaria, bursátil, cambiaria o tributaria no es oponible para los temas de competencia de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero (UIAF), según lo señalado en el artículo 8 de la ley 1121 de 2006 y en la ley 1621 de 2013 o las que las modifiquen, sustituyan, aclaren o adicionen.
5. FEUDEA implementa con todos sus empleados, administradores y órganos de control una cláusula de confidencialidad referente a toda la información que adquieren en el desarrollo de su labor.
6. El Fondo de Empleados desarrollará los mecanismos, procedimientos y controles necesarios que permita desarrollar sus operaciones bajo niveles de riesgo de LA/FT tolerados y generar además en los empleados una cultura preventiva y proactiva frente al Sistema.
7. Los Órganos de Administración y Control, Gerente-Representante Legal, funcionario responsable-oficial de cumplimiento y todos los empleados de FEUDEA, deben cumplir con todas las políticas, procedimientos y lineamientos establecidos en el presente manual para asegurar el adecuado funcionamiento del SARLAFT.
8. FEUDEA establecerá claramente los procedimientos para la resolución de conflictos de interés en la entidad, anteponiendo la observancia de los principios éticos y el cumplimiento de las normas en materia de prevención de LA/FT.

9. Todos los empleados de FEUDEA mantendrán reserva sobre la información que conozcan al momento de la afiliación de asociados, empleados y proveedores, al igual que las operaciones celebradas con ellos, y establecerá las medidas de seguridad necesarias para que esta información solo sea conocida para los fines establecidos por la constitución y la Ley.
10. En FEUDEA el logro de propósitos comerciales y la obtención de beneficios personales no se podrán anteponer al cumplimiento de todas las disposiciones del SARLAFT.
11. FEUDEA no aceptará o tendrá algún tipo de relación con personas y/o empresas provenientes de los países catalogados de mayor riesgo frente al SARLAFT de acuerdo a lo expresado por GAFI.
12. FEUDEA en cabeza del funcionario responsable-oficial de cumplimiento realizará un monitoreo permanente a todos los factores de riesgo (Asociados- Canales de Distribución- Productos y Jurisdicciones) apoyado en desarrollos y herramientas tecnológicas que le permitan detectar las operaciones que se hayan salido de los parámetros establecidos como usuales.
13. La Gerencia y los órganos de administración deben garantizar que se tenga una comunicación eficiente y pertinente entre los empleados de FEUDEA que permita que la información sea clara y oportuna frente a cualquier situación que se presente en el Fondo.
14. FEUDEA monitoreará internamente a las personas que generan un mayor nivel de exposición al riesgo de LA/FT, por medio de su correcta identificación y afiliación en las listas propias las cuales serán administradas por el funcionario responsable-oficial de cumplimiento.
15. FEUDEA debe revisar y actualizar permanentemente el Manual de SARLAFT de tal manera que todas las políticas, procedimientos, mecanismos implementados cumplan con su objetivo y se encuentren vigentes en todo momento; en caso de que ameriten ser replanteadas se debe hacer.
16. FEUDEA debe establecer y mantener en un control constante el Sistema de Administración de riesgo LA/FT que proteja a la entidad de ser utilizada a través de sus operaciones como instrumento para del LA/FT, acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y los estándares internacionales proferidos por el GAFI y GAFILAT, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.
17. FEUDEA establecerá una lista de señales de alerta donde se nombrarán algunas de las situaciones que dieran lugar a generar sospechas frente a un posible caso de LA/FT dentro de la entidad.

7.2. POLÍTICAS CONOCIMIENTO DE ASOCIADOS

1. FEUDEA no delegará el proceso de afiliación de los asociados a las empresas asociativas, ni a ninguna empresa especializada en el tema, dicho procedimiento se realizará internamente para así cumplir con todas las especificaciones requeridas por la normatividad vigente.
2. FEUDEA considera el conocimiento de los asociados como el principal mecanismo de prevención para la adecuada administración del riesgo de LA/FT.
3. FEUDEA establece que el diligenciamiento de los formatos legales que se manejan en el Fondo, debe ser diligenciado con puño y letra de los asociados quedando este siempre con la firma y la huella.

Nota:

En caso tal, que el asociado por cualquier motivo no lo pueda realizar el diligenciamiento del mismo (problema de movilidad en sus manos, ceguera, etc), debe quedar documentado que este proceso lo puede realizar un empleado del Fondo, siempre y cuando tenga la autorización del asociado.

4. El Fondo de Empleados obtendrá el debido conocimiento de los asociados al momento de la afiliación por medio del cumplimiento de las siguientes actividades:
 - Diligenciamiento total del formato de afiliación,
 - Fotocopia de la última colilla de pago,
 - Fotocopia de la cédula ampliada al 150%
 - Verificación de datos,
 - Consulta en listas públicas, restrictivas y vinculantes.Pero este conocimiento se extenderá durante todo el tiempo que se tenga relación contractual con el asociado, por medio de la actualización de datos y la indagación sobre el origen de los recursos entregados que no sean por medio del descuento de nómina.
5. FEUDEA se reservará el derecho de admisión en los siguientes casos:
 - Cuando los potenciales asociados se nieguen a aportar información o documentación requerida para la vinculación.
 - Cuando la información y/o documentación soporte sea falsa, inexacta o no se pueda verificar de forma eficiente.
 - Cuando los potenciales asociados estén incluidos en listas restrictivas, vinculantes y públicas de control nacional, relacionados con delitos fuente de LA/FT.
 - Cuando desde el inicio de su afiliación los potenciales asociados proyecten inseguridad e intimiden a los empleados del Fondo.
6. FEUDEA en concordancia con sus **estatutos** podrá excluir a un asociado cuando:

- Se encuentre vinculado con delitos que impliquen penas privativas de la libertad originada por actos o hechos que afecten el acuerdo y/o estén relacionados con delitos asociados al LA/FT.
 - Presenten un reporte positivo de la consulta en listas vinculantes o restrictivas.
 - Entreguen al Fondo de Empleados bienes de procedencia fraudulenta.
 - Efectúen operaciones fraudulentas en perjuicio del Fondo, los asociados o terceros.
 - Cambien la finalidad de los recursos obtenidos por medio de FEUDEA.
7. FEUDEA implementará en su formato de afiliación y/o actualización de datos para los asociados, los campos pertinentes con el fin de identificar plenamente a los futuros asociados y principalmente sus fuentes de ingreso, y así definir un nivel de exposición de riesgo de LA/FT inicial.
 8. FEUDEA aceptará solamente a aquellos asociados cuyas fuentes de riqueza y de fondos puedan ser determinadas razonablemente como legítimas. Acción que debe ser complementada con una verificación competente de los datos suministrados.
 9. Todos los formatos que utilice FEUDEA para capturar información de sus asociados no podrán ser recibidos si están incompletos, presentan tachones o enmendaduras.
 10. FEUDEA establece que cada que un asociado realice la solicitud de alguno producto ofrecido en el Fondo (ahorro, crédito y convenio), se actualizará en el aplicativo OPA la información que registro en dicho formato, con el fin de tener la base de datos actualizada y completa.
 11. Los empleados de FEUDEA que tengan dentro de sus funciones el ingreso de la información de los asociados en la base de datos (aplicativo OPA) tanto al momento de la vinculación, solicitud de créditos, o actualización de datos deben procurar porque se realice de manera correcta y completa, para así garantizar que la base de datos sea óptima y se puedan realizar los análisis requeridos con ella.
 12. El personal designado para realizar la consulta en las listas públicas, restrictivas y vinculantes debe estar en la capacidad de consultar y analizar los resultados arrojados por dicha consulta. Este procedimiento se debe realizar al momento de la afiliación de los asociados y debe ser antes de ingresar la información al sistema.
 13. De forma preventiva FEUDEA realizará la consulta en las listas restrictivas y vinculantes por lo menos una vez al año a las bases de datos de asociados, proveedores y empleados.
 14. FEUDEA además de tener la lista ONU como vinculante por ley, voluntariamente adoptará también la lista OFAC o litas Clinton como tal, a pesar de no ser exigida, con el fin de no tener ningún tipo de relación contractual con personas relacionadas con

temas de LA/FT y no generar conflictos de igual manera con los aliados financieros y comerciales.

15. FEUDEA establece que por ningún motivo deben abrirse cuentas, recibir depósitos, mantener las mismas o realizar operaciones de Crédito con personas que generen un resultado positivo al momento de la consulta individual y/o masiva en las listas restrictivas, vinculantes y públicas.

7.3. POLÍTICA DE AFILIACIÓN DE PERSONAS PÚBLICAMENTE EXPUESTAS-“PEPS”

1. La Junta Directiva de FEUDEA sólo aprobará las afiliaciones de los asociados clasificados como PEP, establecidos por la Normatividad.
2. FEUDEA identificará a los asociados que estén clasificados como Personas Expuestas Públicamente, ya sea que por su cargo administren o hayan administrado recursos públicos, tengan o hayan tenido cargos públicos o gocen de reconocimiento público, de acuerdo al decreto 1674 de 2016 y modificaciones posteriores.
3. Por buena práctica FEUDEA, también considerará como Personas Expuestas Públicamente PEP a los asociados que tienen salario igual o superior a \$10.000.000, pero la aprobación de su afiliación estará a cargo de la Junta Directiva y previa evaluación del funcionario responsable -empleado de cumplimiento.
4. FEUDEA también catalogará como PEP (Personas Expuestas Públicamente) a los asociados que tengan conyugues o compañeros permanentes, familiares de hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero en civil perteneciente a dicha clasificación y demás contempladas en la normatividad Ley 489 de 1.998
5. La afiliación de los asociados clasificados como PEP, establecidos por la normatividad, debe ser analizada por los funcionarios responsables- oficiales de Cumplimiento Principal, Suplente y su aprobación estará a cargo de la Junta Directiva.
6. En el momento de la afiliación de un asociado que pertenezca a la clasificación PEP, FEUDEA le realizará un procedimiento más detallado, enfocado principalmente en la información sobre su cargo y nivel de ingresos y este quedará marcado en el aplicativo con dicha clasificación. La experiencia Nacional e Internacional ha demostrado que son asociados más propensos al lavado de activos, por lo tanto, el empleado que los atienda debe tener presente que no se admiten excepciones de información y documentación para su vinculación.
7. El funcionario responsable-oficial de cumplimiento Principal le realizará un seguimiento diferencial a todas las operaciones que realicen los asociados clasificados como PEPS en FEUDEA, debido a su gran nivel de exposición frente al riesgo de LA/FT, considerado como perfiles de riesgos altos.

8. FEUDEA establece que la condición de PEP de un asociado permanecerá durante todo el tiempo en el que esa persona tenga una relación contractual con el Fondo, y no sólo por 2 años después de su remoción, dejación renuncia del cargo, como lo establece la norma.

7.4. POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

1. FEUDEA tiene estructurado el procedimiento para la afiliación de los nuevos empleados del Fondo, y el formato que utilizará para el adecuado conocimiento de los empleados, es el mismo utilizado en la afiliación de los asociados.
2. FEUDEA establece que antes de realizar la contratación y la creación en el aplicativo de un nuevo empleado en el Fondo, este se consultará en las listas públicas, restrictivas y vinculantes para así validar que no tenga ningún tipo de vínculo con temas de LA/FT.
3. De forma preventiva FEUDEA realizará la consulta en las listas restrictivas y vinculantes por lo menos una vez al año a las bases de datos de empleados.

7.5. POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR

1. FEUDEA tiene estructurado el proceso y el formato de conocimiento de proveedores el cual aplica y se debe cumplir a cabalidad en la contratación de personas naturales y/o jurídicas con las que el Fondo piensa entablar una relación contractual.
2. FEUDEA establece que en el momento de la afiliación y antes de crear al nuevo proveedor en el aplicativo OPA, la persona designada para realizar la consulta en las listas públicas, restrictivas y vinculantes debe estar en la capacidad de consultar y analizar los resultados arrojados por la misma, y cuando se trate de personas jurídicas la consulta se realizará al nit de la entidad, representante legal, directivos de altos cargos y socios-accionistas que tengan más del 5% de las acciones de la empresa.
3. El Fondo de Empleados, evitará relacionarse con aquellos proveedores que estén incluidos en listas restrictivas, vinculantes y públicas de control nacional relacionados con delitos fuente de LA/FT.
4. FEUDEA establece que las compras efectuadas a nombre del Fondo de Empleados se deben realizar en lugares reconocidos y debidamente registrados, para así no contribuir con la informalidad y el LA/FT.
5. Los proveedores vinculados en FEUDEA deben tener RUT o registro en cámara de comercio y la actividad allí registrada debe concordar con la actividad desempeñada en la entidad.

6. De forma preventiva FEUDEA realizará la consulta en las listas restrictivas y vinculantes por lo menos una vez al año a las bases de datos de los proveedores activos y permanentes.

7.6. POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL BENEFICIARIO FINAL

1. En lo posible FEUDEA realizará todo tipo de desembolsos a la cuenta bancaria propia del asociado, debido a que es la persona de la que se tiene el conocimiento adecuado, si se llegará a realizar una transacción a una cuenta de un tercero este deberá pasar todo lo establecido por el para el Beneficiario Final.
2. Todos los empleados de FEUDEA tienen el deber de identificar el Beneficiario Final en las transacciones realizadas en el Fondo, según lo establecido en la normatividad del SARLAFT. Beneficiario Final: Es toda persona natural que, sin tener la condición de asociado, es la propietaria, destinataria o tiene control de al menos el 5% de la persona jurídica que actúa como asociado o cliente. Es toda persona natural que se encuentra autorizado o facultado para disponer de los mismos. Es sobre quienes recaen los efectos económicos de las transacciones.
3. Los diferentes grupos de interés (empleados, asociados, proveedores) tienen la obligación de informar a FEUDEA, los beneficiarios finales que se presenten en las transacciones realizadas.
4. Cuando FEUDEA realice la compra y/o venta de activos físicos se debe tener el conocimiento pleno de la persona con que se piensa realizar el negocio, de acuerdo a lo establecido en el SARLAFT.
5. En el evento que no se identifique al Beneficiario Final o no se logró verificar su identidad, FEUDEA se abstendrá de efectuar la afiliación y cuando se trate de asociados, deberá abstenerse de realizar las transacciones. En ambos casos se debe evaluar la pertinencia de realizar un reporte de operación sospechosa a la UIAF.
6. FEUDEA establece que para cumplir con el adecuado conocimiento cuando va a vincular una persona jurídica - proveedor, le solicitará una información mínima que se encuentra plasmada en el formato de afiliación de proveedores, donde este cuenta con las celdas correspondientes para registrar la identificación de los socios o accionistas que tengan directa o indirectamente más del 5% de las acciones, capital social o participación en la sociedad que se pretende vincular, así como la identificación de las personas que ocupan puestos directivos jerárquicos en la persona jurídica.
7. FEUDEA establece que para los proveedores que pertenecen al sector financiero (bancos, comisionistas de bolsa, aseguradoras, etc) el procedimiento del Beneficiario Final se cumplirá parcialmente, debido a que no se les solicitará la información de los socios, accionistas y directivos, pero si se consultará el Nit y el representante legal en las listas públicas, restrictivas y vinculantes.

8. FEUDEA establece que, para la entrega de los ahorros y aportes en caso del fallecimiento de un asociado, estos se devolverán a las personas que se encuentren registradas en el formato de afiliación, siempre y cuando hayan pasado todo lo establecido por el Fondo para el Beneficiario Final.

7.7. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA CAPACITACIÓN DEL SARLAFT

1. FEUDEA diseñará, programará y coordinará planes de capacitación y sensibilización sobre el SARLAFT, sus implicaciones frente al incumplimiento y así mismo sobre la importancia de ejecutar de manera correcta todo lo establecido en la entidad, dichas capacitaciones deben estar dirigidas a todos los directivos y empleados, como mínimo una vez al año, dejando evidencia de la misma.

7.8. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LAS SANCIONES

1. FEUDEA establecerá las sanciones pertinentes frente al incumplimiento a lo establecido en el presente manual y la normatividad expedida relacionada con el SARLAFT.
2. FEUDEA aplicará las medidas necesarias para que se sancione penal, administrativa y laboralmente, en el caso de ser necesario, a los Empleados y Directivos que directa o indirectamente faciliten, permitan o contribuyan en la utilización de la entidad como instrumento para la realización de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo.

7.9. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LOS REPORTE

1. Todos los empleados de FEUDEA deben velar por presentar de manera oportuna, todos los documentos y requerimientos exigidos por las autoridades competentes, (UIAF o Fiscalía General de la Nación) para así contribuir de una manera eficiente en la lucha contra los delitos de LA/FT y se debe mantener reserva de la misma.
2. Todos los empleados de FEUDEA deben garantizar la reserva de la información recaudada y reportada en el Fondo de Empleados. La información reportada solo debe ser conocida por los Oficiales de Cumplimiento (Principal y Suplente) los cuales no podrán informar a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas que han sido reportados a la UIAF.
3. Todos los empleados de FEUDEA deben reportar al funcionario responsable-oficial de cumplimiento cualquier hecho expresado en las señales de alerta impartidas en este manual, situación inusual o sospechosa que haga suponer que puede estarse presentando un intento de Lavado de Activos o Financiación del Terrorismo a través de la entidad.
4. El funcionario responsable-oficial de cumplimiento debe presentar de forma inmediata y suficiente el régimen de reportes que se deben enviar por ley a la UIAF en el tiempo

señalado. Luego de enviados los reportes a la UIAF, se debe presentar un informe trimestral a la Junta Directiva, donde se rectifique el día y la hora que se envió el reporte a la UIAF para poder tener control sobre su cumplimiento.

7.10. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

1. FEUDEA revisará y actualizará permanentemente el Manual de SARLAFT de tal manera que todas las políticas, procedimientos, mecanismos implementados cumplan con su objetivo y se encuentren vigentes en todo momento; en caso de que ameriten ser replanteadas se debe hacer.
2. FEUDEA establecerá y mantendrá un control constante del Sistema de Administración de riesgo LA/FT por medio del archivo de los soportes de la información de las transacciones realizadas por los diferentes grupos de interés (empleados- proveedores-asociados), para así proteger a la entidad de ser utilizada a través de sus operaciones como instrumento para el LA/FT, acorde con los parámetros emitidos por la Superintendencia de la Economía Solidaria y los estándares internacionales proferidos por el GAFI y GAFILAT, buscando fortalecer los lazos de colaboración internacional.

7.11. POLÍTICAS RELACIONADAS CON LAS ETAPAS

1. FEUDEA establece que las etapas del sistema deben ser desarrolladas por el funcionario responsable-oficial de cumplimiento y el equipo de trabajo que él determine, realizando su correcta documentación en la matriz de riesgo, la cual debe ser evaluada como mínimo una vez al año.
2. FEUDEA establece que la actualización y análisis de la segmentación de los factores de riesgo se realizará como mínimo una vez al año.
3. En FEUDEA la identificación de los eventos de riesgo de LA/FT, se fundamentarán en los factores de riesgo definidos por la norma: Asociados/clientes, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones.
4. FEUDEA realizará la identificación y evaluación de los riesgos asociados a LA/FT previamente al lanzamiento de un nuevo servicio, la modificación de características de algún producto, la utilización de una nueva herramienta tecnológica y la apertura de operaciones en nuevas jurisdicciones, con el fin de establecer controles efectivos para evitar la materialización del riesgo LA/FT.
5. Los riesgos identificados en FEUDEA deben tener una medición inherente, antes de controles, y una medición residual, luego de la aplicación de los controles, y de esta manera determinar el nivel de exposición individual y global que tiene el Fondo de Empleados frente a este riesgo.

6. Los eventos de riesgo en FEUDEA tendrán tratamientos que permitan disminuir la probabilidad de ocurrencia o la magnitud del impacto, de acuerdo al nivel de riesgo obtenido en la etapa de medición.

8. PROCEDIMIENTOS

8.1. PROCEDIMIENTOS GENERALES

8.1.1. PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN QUE REALICEN LAS AUTORIDADES.

Para una oportuna respuesta frente a futuros requerimientos de cualquier ente de control se ha desarrollado un procedimiento específico. Ver documento anexo: procedimiento gestión de requerimiento SES.

8.1.2. PROCEDIMIENTO PARA MONITOREO Y SEGUIMIENTO ESPECIAL A OPERACIONES Y TRANSACCIONES DE ASOCIADOS DE MAYOR RIESGO.

FEUDEA considera de mayor riesgo frente al LA/FT a los asociados y proveedores que presenten las siguientes características: asociados, personas naturales clasificados como PEP, las organizaciones clasificadas como sin ánimo de lucro, sus representantes legales, y los asociados que realicen actividades económicas extras que se consideren de alto riesgo, debido al alto grado de vulnerabilidad de su actividad económica.

Adicionalmente se incluirá en esta clasificación a los asociados que generen alertas por operaciones inusuales y sospechosas.

El procedimiento de monitoreo y seguimiento a este tipo de clasificación de asociados, se deberá realizar **mínimo mensualmente** por medio del seguimiento de la cantidad, monto y forma en la cual se realizan las operaciones en todos los productos que tienen en el Fondo de Empleados, con el fin de determinar señales de alerta, operaciones inusuales y sospechosas de forma eficiente y oportuna.

Para la identificación de operaciones inusuales y la determinación de estas como sospechosas se realizará bajo los mismos parámetros establecidos en el procedimiento de seguimiento de operaciones inusuales, pero se tiene como consideración especial que cuando se detecte una operación inusual en un asociado clasificado de mayor riesgo, se deberá realizar su análisis con premura debido al alto riesgo que esto puede generar para la entidad.

8.1.3. PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS MECANISMOS E INSTRUMENTOS ADOPTADOS

Los mecanismos adoptados por FEUDEA para la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, están basados principalmente en el conocimiento integral de las personas con las se piensa entablar algún tipo de relación contractual (asociados, codeudores, proveedores y empleados). Estos mecanismos serán aplicados inicialmente al momento de la afiliación con la persona, sin importar el tipo de relación, pero cabe aclarar que este conocimiento debe ser alimentado

periódicamente debido a la variabilidad que puede presentar algunos aspectos como salario, ubicación, etc.

Luego de conocer el perfil de las personas con las cuales se va a interactuar, FEUDEA procederá a realizar un seguimiento a las operaciones que se realicen, por medio de su consolidación electrónica en el Software Contable-financiero OPA, las cuales deberán ser analizadas frente a las señales de alerta establecidas por la entidad frente a posibles eventos de LA/FT, y la determinación de límites de acuerdo a la segmentación obtenida.

8.1.4. PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE OPERACIÓN INUSUAL Y PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE OPERACIÓN SOSPECHOSA.

Con el fin de ser mucho más eficiente en la determinación y análisis de las operaciones inusuales, FEUDEA ha realizado un procedimiento donde se expone la debida diligencia de estas operaciones para poder determinar con criterio si la operación puede ser determinada como ROS o no. Ver documento anexo: procedimiento Identificación de Operaciones Inusuales.

8.1.5. PROCEDIMIENTO DE REPORTES DE LA OPERACIÓN SOSPECHOSA A LA UIAF Y AUTORIDADES COMPETENTES.

Los reportes para la UIAF son realizados por los Oficiales de cumplimiento (Principal y Suplente) en los tiempos establecidos por esta autoridad. Para su correcta ejecución se desarrolló el instructivo en el cual se explica detalladamente cómo se realizan los reportes en la plataforma SIREL y contempla otros temas adicionales. Ver Instructivo Reportes SIREL.

8.1.6. PROCEDIMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE LOS ASOCIADOS ACTUALES Y POTENCIALES, ASÍ COMO DE LA VERIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR ESTOS.

El conocimiento del asociado lo debe realizar el empleado encargado de la parte comercial inmediatamente llega la persona y tiene la intención de asociarse en FEUDEA.

Para su correcta ejecución se tiene establecido en un documento anexo el Procedimiento de Conocimiento del asociado, en el cual se expresa paso a paso lo que se debe realizar al momento de la afiliación de un futuro asociado y la periodicidad de la actualización de los datos suministrados.

8.1.7. PROCEDIMIENTOS PARA APLICAR LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS PARA CONTROLAR EL RIESGO DE LA/FT

FEUDEA realizará el procedimiento para la aplicación de sanciones a sus empleados frente a los incumplimientos en todo lo establecido en el SARLAFT de la siguiente manera:

Primero: La Gerencia citará al empleado para ser escuchado y dejará constancia por escrito de los hechos y de la decisión tomada, donde dicho documento quedará firmado por ambas partes. (Llamado de atención).

Segundo: La Gerencia citará al empleado para ser escuchado y dejará constancia por escrito de los hechos, los cuales serán plasmados en la Hoja de Vida del Empleado. (Llamado de atención con copia en la Hoja de Vida).

Tercero: La Gerencia citará al empleado para ser escuchado y dejará constancia por escrito de los hechos, donde tomará la decisión de suspender al empleado por 2 dos días.

Cuarto: La Gerencia con el apoyo de la Junta Directiva tomará la decisión de despedir al empleado, debido a vulnerabilidad frente a sanciones, requerimientos, etc al que queda expuesto FEUDEA.

Nota: Cuando el incumplimiento sea realizado por la Gerencia, la Junta Directiva es el ente encargado de tomar la decisión frente a las sanciones.

Cualquier otra sanción que se amerite aplicar solo podrá ser realizadas por entidades que tengan la potestad de hacerlo, como la fiscalía frente a sanciones penales o la SES frente a sanciones administrativas.

8.1.8. PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA OBLIGACIÓN DE CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS

FEUDEA realiza la consulta en las listas públicas, restrictivas y vinculante cada vez que se vaya a vincular un asociado, proveedores y empleados; al igual que cuando se acepten Codeudores externos como respaldo de los créditos y se vaya a realizar una transacción con una persona natural o jurídica considerada como beneficiario final.

Como mínimo una vez en el año se realiza la consulta masiva a todos los grupos de interés de FEUDEA. Ver documento anexo Procedimiento consulta en las listas públicas, restrictivas y vinculantes.

8.1.9. PROCEDIMIENTOS PARA LA CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

De acuerdo al artículo 2 de la ley 962 de 2005, Todos los documentos que se generen en relación a la gestión del SARLAFT deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante, dejando a consideración del Fondo su forma de conservación: en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico con tal de que se garantice su reproducción exacta.

La forma de conservación se realizará de acuerdo a su forma de creación de la siguiente manera:

- De creación electrónica se conservarán en este medio, en la carpeta de SARLAFT la cual será administrada por el funcionario responsable-oficial de cumplimiento Principal.

- Los documentos físicos se conservarán en el archivo físico del fondo, en una carpeta destinada solo para los documentos del SARLAFT. Exceptuando los informes como consultas individuales en listas restrictivas, verificación de datos, actualización de datos, etc. que deben ser conservados en la carpeta de cada asociado.

Actualmente el archivo de FEUDEA se encuentra en las instalaciones de la entidad, donde cada asociado tiene su respectiva carpeta y la carpeta del SARLAFT donde se archivan los documentos confidenciales se encuentra en un lugar seguro y bajo llave, que es manejado solo por el funcionario responsable-oficial de cumplimiento.

8.2. PROCEDIMIENTOS ESPECIALES

8.2.1. Personas Políticas y Públicamente Expuestas (Pep´s)

Las personas públicamente expuestas son aquellas personas que por razón de su cargo manejan recursos públicos, tienen algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público, es decir, aquellas personas que obtienen celebridad, independientemente de las razones que la producen.

Las personas expuestas políticamente deben realizar la declaración de los nombres e identificación de los cónyuges o compañeros permanentes, los familiares hasta segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y primero civil, si poseen cuentas financieras en el extranjero siempre y cuando tengan derecho o poder de firma o de otra índole sobre algunas de esas cuentas, los nombres e identificación de las personas jurídicas o naturales, patrimonios autónomos o fiducias (Decreto 830 de 2021).

Este mismo artículo de personas expuestas políticamente, explica que se entenderá por asociados cercanos a las personas jurídicas que tengan como administradores, accionistas, controlantes o gestores a una persona que ostente u ocupe alguno de los cargos enlistados en el artículo 2.1.4.2.3 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 830 de 2021, o a personas que hayan constituido patrimonios autónomos o fiducias en beneficio de éstos, o con quienes se mantengan relaciones comerciales a quienes se les aplicará la debida diligencia de acuerdo con la normatividad vigente. De igual forma aseguró que las entidades vigiladas por esta superintendencia deberán observar los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF, cuando se trate del reporte de las operaciones intentadas, rechazadas y las tentativas de vinculación comercial.

FEUDEA en calidad de persona jurídica privada, asocia o vincula a personas públicas (funcionarios de la Universidad de Antioquia) con lo cual el cumplimiento de las normas PEP debe ser más estricto. Las Personas expuestas públicamente a las que se les realizará un seguimiento especial serán las determinadas en el Decreto 1674 de 2016, al igual que los asociados que tengan cónyuges o compañeros permanentes, familiares hasta segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero en civil con condición de PEP, el cual debe ser conocido por todos los empleados de la entidad y será un anexo de este manual. Ver Procedimiento afiliación de asociados clasificados como PEP.

Además, por buena práctica FEUDEA considerará como PEP a:

- a) Los asociados que tengan un cargo administrativo alto y su salario sean iguales o superiores a diez SMMLV. La vinculación de estos asociados estará a cargo de la junta directiva.

Para identificar a las personas expuestas públicamente se tendrán los siguientes mecanismos:

- a) Declaración propia de la persona durante el proceso de vinculación, respuesta de las preguntas plasmadas en el formato de afiliación relacionadas con los PEPS.
- b) Actualización de datos que evidencien cambios en la situación económica y laboral del asociado.
- c) Conocimiento por parte del personal de FEUDEA que permita determinar que asociados y/o su familia tienen acceso a recursos públicos.

Cuando se presente este hallazgo, en el Software OPA se debe marcar correctamente la etiqueta de los PEP en la siguiente ruta:

Asociados/ otros procesos asociados/ otros datos identificación para que su clasificación sea efectiva.

La condición de PEP la puede adquirir un asociado en cualquier momento es por eso que debe tener una actualización constante de las condiciones de cada asociado y esta condición permanece todo el tiempo que el asociado tenga una relación contractual con el Fondo de Empleados así se haya presentado dejación, renuncia o despido del cargo.

La condición de PEPs la puede adquirir cualquier persona en cualquier momento, es por eso que el Fondo debe tener una gestión eficientemente de la actualización de datos de sus diferentes grupos de interés (Asociados, empleados, Proveedores) para poder capturar de esta manera los cambios que se puedan presentar. En el caso tal en el que durante la ejecución de las actividades y operaciones de la entidad se identifique un asociado, empleado, Proveedor o Beneficiario final como PEP dicha situación se deberá informar en la Reunión de Junta Directiva más cercana.

El estudio de los PEP se debe llevar a cabo por parte del funcionario responsable-oficial de cumplimiento y la aprobación de la afiliación debe ser realizada por la Junta Directiva del Fondo de Empleados.

Para realizar un control y monitoreo eficiente a esta segmentación en particular, se debe pedir una certificación del origen de los recursos, con el fin de verificar que los recursos sean legítimos de su cargo y no recursos públicos.

8.2.2. Sanciones Financieras dirigidas

FEUDEA de acuerdo a los estatutos opera en la República de Colombia, sin embargo, por conocimiento general en cuanto a la normatividad legal contenida en el SARLAFT, deja contemplado este tema: para garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales de Colombia relativas a la aplicación de disposiciones sobre congelamiento y prohibición de manejo de fondos u otros activos de personas y entidades designadas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, asociadas a financiación del terrorismo y de la

proliferación de armas de destrucción masiva, en consonancia con el artículo 2025 de la Ley 1121 de 2006 y las recomendaciones 6 y 7 del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), los oficiales de cumplimiento del Fondo de Empleados, deberán hacer seguimiento y monitoreo permanente a las Resoluciones 1267 de 1999, 1988 de 2011, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006 y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y a todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen.

El Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas ha expedido una serie de resoluciones donde da a conocer los diferentes conflictos y responsables frente a los temas de LA/FT en el mundo, estableciendo además recomendaciones para combatir estos delitos y advertencias para los países que apoyan a los grupos mencionados en ellas.

- Resolución 1988 de 2011 Afganistán y los talibanes
- Resolución 1373 de 2001 prevenir y reprimir la financiación de actos terroristas, al tiempo que deben tipificar dentro de su legislación interna como delito los movimientos de dinero y bienes con los cuales se cometan atentados terroristas.
- Resolución 1718 de 2006 República popular democrática de corea.
- Resolución 1737 de 2006 Irán
- Resolución 1267 de 1999 Afganistán y los talibanes
- Resolución 2178 de 2014 EIL, el Frente Al-Nusra y todos los grupos, empresas y entidades asociados con Al-Qaida. Estado Islámico.

En el evento de encontrar dentro de FEUDEA cualquier bien, activo, producto, fondo o derecho de titularidad a nombre, administración o control de cualquier país, persona o entidad designada por las resoluciones anteriores, el funcionario responsable-oficial de cumplimiento deberá reportar inmediatamente a la UIAF dicha situación.

8.2.3. Países de mayor riesgo

FEUDEA desarrolla sus operaciones de Ahorro y Crédito principalmente en Colombia, pero los empleados deben tener conocimiento de los países de mayor riesgo que GAFI ha divulgado y actualizado de acuerdo a las situaciones que se presentan en el mundo. Esta clasificación de países de mayor riesgo estaba basada en:

- a) Aquellos países que no integraban el GAFI ni tampoco alguno de los distintos grupos regionales que funcionan con objetivos similares. Donde se encuentran: Corea del norte e Irán.
- b) Aquellos países que integran algún grupo de este tipo, pero cuyas evaluaciones mutuas presentaron resultados considerados no satisfactorios. Donde se

encuentran: Afganistán, Bosnia-Herzegovina, Irak, Guyana, Laos PDR, Siria, Uganda, Vanuatu y Yemen.

9. MECANISMOS

9.1. CONOCIMIENTO DEL ASOCIADO

FEUDEA realiza el conocimiento del asociado desde el momento que la persona tiene la intención de asociarse cumpliendo a cabalidad con el Procedimiento establecido por el Fondo para la afiliación del asociado donde se expresa el paso a paso de lo que se debe realizar al momento de la afiliación de un futuro asociado.

Como principal instrumento de conocimiento el FEUDEA tiene un formato de Afiliación, el cual ha sido adaptado a los requisitos establecidos por la Superintendencia Solidaria en su página oficial (formato #5), con el cual se captura la información más relevante que permita obtener el conocimiento adecuado del asociado. Dicho formulario debe contener la firma y huella del solicitante para poder ser aceptado y este debe ser diligenciado con la letra del asociado.

La verificación de los datos allí capturados y la documentación anexa debe realizarse antes de la aceptación de la solicitud de asociación y el ingreso de los datos al Sistema OPA, debido a que si esta información es falsa o no es verificable se deberá rechazar la solicitud de afiliación, de acuerdo a la política de derecho de admisión establecida en este manual, política donde también se aclara que las personas reportadas a las listas restrictivas no podrán ser aceptadas en FEUDEA.

El conocimiento del asociado debe trascender hasta el seguimiento de las operaciones que realicen en la entidad, es por eso que las personas que desarrollan la labor de cara al asociado deben estar en la capacidad de persuadir al asociado para obtener información relevante sobre el origen de los recursos y analizar que la transacción si sea acorde al nivel de ingresos reportado por el asociado, apoyando de esta manera la identificación de las operaciones inusuales y sospechosas.

Para una adecuada verificación de datos, autenticación de personas y poder reafirmar el conocimiento de los diferentes grupos de interés (asociados, proveedores y empleados) FEUDEA ha adquirido la herramienta tecnológica, con la cual en tan solo un click automáticamente se despliega un informe completo sobre diferentes aspectos tales como: situación ante listas restrictivas y vinculantes a Colombia, listas públicas colombianas, antecedentes judiciales, etc. Para conocer más sobre esta herramienta y su forma de uso consultar el Instructivo llamado. [Procedimiento consulta en listas públicas, restrictivas y vinculantes.](#)

Cuando en el Fondo se presente un caso de una persona autorizada o facultada para disponer los recursos o bienes, se le debe solicitar el diligenciamiento del formato de afiliación, se le realizará la consulta en las listas públicas, restrictivas y vinculantes y el documento legal que acredite dicha facultad o autorización.

Todos los documentos mencionados anteriormente serán conservados por la entidad en la carpeta del asociado, el cual está a disposición de la autoridad competente en el momento de ser necesario.

9.1.1. Mecanismo de actualización de datos

Para que el proceso del conocimiento del asociado sea continuo se debe tener una gestión activa en la actualización de datos el cual se debe realizar como mínimo una (1) vez al año, y de igual manera dicha actualización se debe realizar al momento de la prestación de los servicios de ahorro, convenio y crédito.

El método de actualización de datos que se utiliza dentro del FEUDEA es:

- a) **Virtual:** Para realizar la actualización por este medio se debe realizar la autenticación de que la persona que va a diligenciar el formato es la dueña de los datos. Es por esto que la entidad podría implementar en la página Web un link donde cada uno de los asociados debe ingresar con un usuario y una contraseña, que debe ser personal e intransferible y así poder diligenciar el formato de actualización de datos. Cumpliendo así con lo requerido por la Ley 527 de 1999: Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación.
- b) **Presencial:** Para realizar la actualización por este medio se debe imprimir el formato propuesto y debe ser diligenciado por cada asociado dejando constancia con su firma y huella y declarando que la información allí suministrada es confiable y fidedigna. Este proceso se puede realizar cada vez que algún asociado se acerque a la oficina del fondo o cuando se realicen las visitas a las diferentes empresas asociativas.

Nota:

- Este formato se debe adjuntar en la carpeta del asociado para tener la evidencia de la gestión realizada.
- Se debe verificar la eficacia de los diferentes métodos de actualización de datos.
- Las bases de datos son una herramienta de gran importancia para el Fondo de Empleados y el desarrollo de diferentes procesos de ella, es por eso que su manejo y administración debe ser activa y eficiente.
- En la entidad se debe crear cultura para que la información suministrada por todos los grupos de interés, se ingrese al sistema (base de datos) de forma correcta y coherente, claramente luego de que los datos sean verificados.

9.2. CONOCIMIENTO DEL PROVEEDOR

FEUDEA para obtener un conocimiento de los proveedores con los cuales pretende establecer una relación contractual (prestación de servicios y/o productos), realizará el siguiente procedimiento para su vinculación:

- a) Solicitar el diligenciamiento del formato de conocimiento del Proveedor y la documentación mínima requerida:

- RUT
 - Cámara de comercio no mayor a 30 días (Siempre)
 - Cédula del representante legal.
 - Referenciación bancaria.
- b) Verificación de la información. Esta información debe ser verificada y debe quedar constancia de ello.
 - c) Consultar en las listas restrictivas (vinculantes) al momento de la vinculación y como mínimo (1) una vez en el año el nombre de la empresa y su representante legal, socios y/o accionistas que aparezcan en la Cámara de Comercio y directivos de altos cargos.
 - d) Crear al proveedor en el sistema OPA con su respectiva relación de Proveedor.
 - e) Realizar una gestión activa frente a la actualización de datos de los proveedores. Se debe realizar por lo menos (1) una vez al año, lo cual permitirá tener una base de datos eficiente.

Por lo menos una vez al año se debe realizar una depuración de la base de datos de proveedores y determinar con cuales se tiene obligaciones contractuales y cuáles no, para proceder a su inactivación.

Los proveedores de productos para el consumo interno de FEUDEA deberán ser empresas reconocidas y debidamente registradas, a las cual no se le realizará el procedimiento nombrado anteriormente debido a su tamaño, solo se les realizará la consulta en las listas restrictivas.

9.3. CONOCIMIENTO DE LOS EMPLEADOS

Para obtener un conocimiento adecuado de sus empleados, FEUDEA establece que la documentación mínima que el aspirante debe entregar para su afiliación es la hoja de vida, diplomas y certificados donde la Gerencia realizará la verificación de las referencias personales, laborales y familiares dejando evidencia de la labor realizada y así determinar su autenticidad.

Adicionalmente se realizará la consulta a centrales de riesgo, listas restrictivas y listas públicas, mecanismos que permitirán determinar las condiciones en las que se encuentra la persona, verificar su condición legal y vínculos con el LA/FT.

Al tener hallazgos que generen alerta frente a una posible vinculación o nexos con el riesgo de LA o FT, FEUDEA se abstendrá de contratar a dicha persona o pedir las explicaciones necesarias para poder sustentar lo sucedido y llegar a tomar decisiones objetivas frente a la continuidad de este empleado o no en la entidad.

Es responsabilidad de la Gerencia y los demás empleados detectar cambios importantes en la calidad de vida de sus compañeros de trabajo que puedan generar alerta frente a posibles LA/FT y ameriten investigación.

La consulta en las listas restrictivas se debe realizar periódicamente y se debe informar al funcionario responsable-oficial de cumplimiento los hallazgos encontrados en los cambios de la condición del empleado.

La evidencia de todas las consultas (documentos soportes) deben ser anexados en la carpeta de cada empleado, para disposición de los entes de control.

9.4. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

El conocimiento adecuado del mercado al cual se le prestan los servicios, le permite al FEUDEA determinar estrategias comerciales acertadas, conocer su entorno y el de sus asociados y su nivel de exposición frente al LA/FT, facilitando la definición de características usuales de las transacciones y poder detectar operaciones inusuales y sospechosas.

El mercado objetivo del Fondo se centra en afiliar las personas naturales que estén vinculadas laboralmente a:

- Universidad de Antioquia
- Fondo de Empleados FEUDEA
- Pensionado de la Universidad de Antioquia y/o Feudea
- Personas que presten servicios a las empresas que generen el vínculo común de asociación.

Al ser FEUDEA un fondo de empleados cerrado, el conocimiento de su mercado objetivo se facilita, debido a que a tener una segmentación de asociados específica (asalariados y pensionados) disminuye el nivel de exposición al riesgo de LA/FT, pero por contar con esas características no se debe dejar a un lado el desarrollo de la debida diligencia para todos los grupos de interés (asociados, proveedores, empleados), ni la aplicación de los diferentes mecanismos e instrumentos para prevenir que la entidad sea utilizada como objeto para el LA/FT.

La labor del conocimiento del mercado no es solo conocer sus asociados, sino también a sus empresas asociativas mediante la solicitud de documentos y visitas comerciales para conocer por lo menos: tipo de actividad que realizan, mercado, quienes son sus dueños, infraestructura, condiciones laborales de sus empleados etc, debido a que son ellos los que entregan los recursos en el Fondo.

El conocimiento del mercado es una estrategia útil que le permite a FEUDEA conocer las características, expectativas y necesidades de su mercado objetivo, el cual es muy específico al ser una entidad cerrada. Este conocimiento se debe reflejar en las particularidades y especificaciones con las cuales se desarrollan los productos y servicios que se ofrecen a los asociados y determinar así señales de alerta oportunas que prevengan la materialización del riesgo de LA/FT en la entidad.

9.5. IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DEL LAS OPERACIONES INUSUALES

Se denominan operaciones inusuales aquellas cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados, o que, por su número, por las

cantidades transadas o por sus características particulares, o respecto de las cuales el Fondo de Empleados no ha encontrado explicación o justificación que se considere razonable.

Tipologías:

Se entenderá que hay una operación inusual cuando se tipifique una de las TIPOLOGÍAS DEL LAVADO DE ACTIVOS.

Se entiende por tipologías las actividades características que se presentan regularmente y que corresponden a las modalidades utilizadas para el lavado de activos, a saber:

- a) Realización de operaciones con dinero en efectivo por un alto valor.
- b) Realización de transacciones sin tener conocimiento de las características del producto, como rentabilidad, plazos y sanciones.
- c) Inconsistencias entre el capital de la empresa y el monto del proyecto.
- d) Operaciones con similares características en cuanto a monto o frecuencia de las mismas.
- e) Carencia de vínculos o antecedentes con el sistema financiero.

Cualquier empleado de FEUDEA que tenga conocimiento de una operación inusual debe reportarlas al funcionario responsable-oficial de cumplimiento del Fondo.

Como criterio importante para etiquetar una operación como inusual se tomará en cuenta el monto de la transacción y la frecuencia en la cual se realiza. Luego se procederá a vincular a los análisis variables como ingresos, edad, patrimonio, etc., que permitirán definir si la operación es acorde o no a la situación económica del asociado. En el caso de ser necesario la persona encargada se debe remitir al asociado implicado y pedirle de manera formal la explicación y documentación necesaria que permita soportar el origen de los recursos de dicha operación.

Una vez se anexe la documentación y soportes solicitados, esta operación debe ser estudiada por el funcionario responsable-oficial de cumplimiento para determinar si es inusual o sospechosa. Si la persona se rehúsa a dar este tipo de información o los soportes no son legítimos o confusos, esta operación se determinará inmediatamente como sospechosa

Como parte del monitoreo en el tema de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo especialmente en la detección de operaciones inusuales, la Gerencia, la auxiliar contable y la Contadora realizarán las verificaciones permanentes a los movimientos y transacciones de los asociados ingresados por medio del canal Bancos.

FEUDEA tiene desarrollado el Formato de reporte de Operaciones Inusuales que será de manejo interno, el cual debe ser diligenciado por el empleado que detecte la inusualidad, para después ser conocido y analizado por el funcionario responsable-oficial de cumplimiento.

9.6. DETERMINACIÓN Y REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS

Cuando se realice todo el procedimiento de indagación a una operación inusual y no se encuentre justificación razonable sobre el origen de los recursos, el funcionario responsable-oficial de cumplimiento del Fondo es la persona que le corresponderá realizar el respectivo reporte a la UIAF, por medio de la plataforma SIREL, entidad que se encarga de realizar la investigación pertinente. El reporte debe ser confidencial y la persona implicada no debe conocer sobre el origen del reporte enviado.

Al realizar dicho reporte quedará comprometido el nombre del Fondo de Empleados.

Trimestral se debe enviar a la UIAF un reporte de operaciones sospechosas ya sea que se presenten (ROS), o cuando no se presenten en la entidad (ausencia de ROS)

- Características del ROS:
 - a) Se deben mantener bajo reserva
 - b) No son denuncias penales
 - c) No tiene que tener certeza del delito
 - d) No genera ningún tipo de responsabilidad.

10. INSTRUMENTOS

10.1. SEÑALES DE ALERTAS

Son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de los asociados o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de LA/FT.

La identificación de las señales de alerta no es motivo suficiente para generar un reporte inmediato a la UIAF. Los siguientes comportamientos se consideran señales de alerta, las cuales se clasificarán de acuerdo a cada uno de los grupos de interés, y en el caso de identificar cualquier evento debe ser reportado al funcionario responsable-oficial de cumplimiento:

10.1.1. En el momento de la Vinculación

- a) Asociados que figuran en cualquiera de las listas vinculantes.
- b) Asociados que entregan información insuficiente, sin justificación.
- c) Asociados que sean identificados o se identifiquen como PEP, ya sea que por su cargo manejen recursos públicos, tengan poder público o gocen de reconocimiento público.
- d) Suministran información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- e) Suministran documentación falsa o insuficiente.
- f) Tomen una actitud de molestia cuando se les solicita identificación o el diligenciamiento de los formatos obligatorios para poder realizar ciertos tipos de procedimientos.

- g) Aumento significativo de los ingresos en porcentajes superiores a los correspondientes a la actividad económica desarrollada, sin justificación, al momento de realizar una actualización de datos.
- h) Incremento en su patrimonio no acorde al desarrollo de la actividad económica declarada, sin justificación.
- i) Las referencias bancarias, familiares o personales no sean verificables.
- j) Cuando el asociado no colabore o intencionalmente procure que la impresión dactilar no sea correcta.
- k) El asociado o sus representantes legales, socios y/o accionistas y directivos de altos cargos (persona jurídica) tengan antecedentes penales o judiciales ligados al tema de LA/FT.
- l) El asociado no sea claro al momento de definir sus fuentes de ingreso y maneje grandes cantidades de dinero.
- m) No diligencian los formularios o formatos con letra ilegible.

10.1.2. Operativo

- a) Asociados que desean ingresar altas sumas de dinero al Fondo sin preguntar sobre la rentabilidad que les puede generar desde el momento de la vinculación.
- b) Asociados que fraccionan transacciones para evitar requerimientos de documentación y/o presentación de declaración de operaciones.
- c) Asociados que amenazan o Intentan sobornar a los empleados del Fondo con el fin de que acepte Información incompleta, falsa o para que no diligencie el formulario de registro de Información.
- d) Asociados que inicialmente realizan transacciones por montos bajos, pero al corto tiempo las incrementan en altas cantidades.
- e) Asociados que realizan múltiples operaciones en la cuenta bancaria por medio de la plataforma del Banco.
- f) Asociados que poseen gran solvencia económica y les resulta difícil proporcionar referencias o codeudores.
- g) Asociados que realizan operaciones en cantidades o valores no acordes con su actividad económica.
- h) Asociados que cambian frecuentemente sus datos, dirección, teléfono, ocupación, etc.
- i) Asociados que se niegan a soportar una operación de la cual se le solicite un respaldo.
- j) Asociados que diligencian los formularios o formatos con letra ilegible o amañada.
- k) Asociados que exigen ser atendidos o manifiestan preferencia por un empleado específico de la entidad.
- l) Asociados que se muestran nerviosos, al preguntarles la información requerida, dudan en las respuestas y/o traen escrita la información solicitada.
- m) Asociados que entregan inapropiada documentación que soporte el origen del dinero.

10.1.3. Ahorros

- a) Tener ahorros muy significativos que no concuerden con su nivel de ingresos declarados en el formato de vinculación, patrimonio, edad y tiempo que se lleva laborando.
- b) Documentación soporte del origen de los recursos no sea clara y de dudosa procedencia.
- c) El Monto de operaciones y número de transacciones de ahorro realizadas en un horizonte de tiempo sea mucho mayor al promedio que se tenga para su segmento.
- d) Movimientos de ingreso de dinero a los productos de ahorro realizados por un PEP, ya sea que por su cargo manejen recursos públicos, tengan poder público o gocen de reconocimiento público.

10.1.4. Crédito

- a) Realizar el prepago de los créditos de forma repetitiva y continúen solicitando créditos.
- b) No pago de préstamos con la intención de que se haga efectiva la garantía soportada en un bien de procedencia desconocida.
- c) Documentos soporte de una garantía no sean auténticos y no se pueda verificar su procedencia.
- d) Documentación alterada
- e) Información falsa
- f) Cuando el asociado realice abonos a los créditos con sumas de dinero superiores a su perfil de ingresos sin tener una razón justificable.
- g) El Monto de operaciones y número de transacciones de crédito realizadas en un horizonte de tiempo sea mucho mayor al promedio que se tenga para su segmento.

10.1.5. Empleados

- a) Evaden los controles internos o de aprobación establecidos.
- b) Tienen un estilo de vida que no corresponde con el monto de su salario.
- c) Cambio en el estilo de vida de un momento a otro.
- d) Impiden que otros compañeros de trabajo atiendan a determinados asociados.

- e) Sean renuentes a disfrutar vacaciones, a aceptar cambios de su actividad o promociones que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.
- f) Se ausentan del lugar de trabajo con frecuencia,
- g) Permanecen frecuentemente en la oficina más allá de la hora de cierre o concurren a ella por fuera del horario habitual.
- h) Se descuadran con frecuencia en caja dando explicación insuficiente o inadecuada.
- i) No soportan debidamente la información de vinculación de un asociado.
- j) Realizar movimientos constantes entre cuentas de los asociados sin tener una razón justificable.

10.1.6. Proveedores

- a) Tienen como propietarios o directivos a personas de bajos recursos y la empresa maneje grandes volúmenes de dinero.
- b) Variación significativa en los ingresos y no sea acorde a la variación de los costos.
- c) Reciben ingresos no operacionales por mayor cuantía que los ingresos operacionales.
- d) Tienen un capital suscrito muy bajo.
- e) Objeto social muy amplio.
- f) La instalación de la empresa no concuerde con los resultados presentados en los estados financieros.
- g) Ofrecen productos y/o servicios con precios por debajo del precio promedio del mercado.
- h) Pertenecientes a los sectores económicos de alto riesgo:
 - Casas de Cambio.
 - Compra venta de Vehículos lujosos, nuevos o usados.
 - Compra y venta de yates
 - Almacenes de repuestos nuevos y usados para vehículos.
 - Compraventa de obras de arte y antigüedades.
 - Actividades de construcción y finca raíz relacionadas con proyectos hoteleros e inmuebles lujosos.
 - Negocios de exportación e importación.

- Agencias de viajes.
- Negocios de San Andresito.
- Importación de electrodomésticos.
- Importación de insumos que puedan ser utilizados en el procesamiento de sustancias alucinógenas.

11. SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGOS

Es el proceso mediante el cual el FEUDEA realiza la separación de los diferentes factores de riesgo en grupos homogéneos que deben tener tratamientos y análisis diferentes para su correcta gestión. Esta separación tiene como fundamento las diferencias significativas en las características particulares de cada factor.

Los factores de riesgo que se deben tener en cuenta para la segmentación son los siguientes:

- Asociados:** Son las personas naturales con la cuales el Fondo de Empleados establece y mantiene una relación contractual o legal para el suministro de cualquier producto propio de su actividad.
- Productos:** Son las operaciones legalmente autorizadas que puede realizar el Fondo.
- Canales de distribución:** Son los medios por los cuales el Fondo entrega y recibe los recursos generados por la prestación de los productos y servicios.
- Jurisdicciones:** Es la ubicación geográfica donde los asociados del Fondo realizan su actividad económica.

La metodología utilizada para esta segmentación es cualitativa, basada en el conocimiento y experiencia de un grupo de expertos conformado por empleados del Fondo y la Asesora Externa de Riesgos. Además, se toma como base para el análisis de la segmentación la base de datos de asociados, extraída del sistema de información OPA.

Por medio de la segmentación se busca determinar las características usuales de las transacciones (número y monto) que ha realizado cada uno de los segmentos del factor de riesgo asociados, de acuerdo a los datos históricos, y por medio de una herramienta tecnológica realizar la comparación de estos promedios con las transacciones que realicen los asociados día a día, para así poder detectar operaciones inusuales y proceder a realizar su respectivo análisis, el cual es complementado con la combinación de los demás factores de riesgo. Documento anexo Análisis Matriz Transaccional-Segmentación.

SEGMENTACIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO			
ASOCIADOS	PRODUCTOS	JURISDICCIONES	CANALES DE DISTRIBUCIÓN
1. Personas Naturales - Asalariados - Pensionados - Jubilados 2. Personas Expuestas Públicamente	1. Ahorros 2. Créditos 3. Convenios	<ul style="list-style-type: none"> • Medellín y Área metropolitana. • Departamento de Antioquia: Puerto Berrio, Caucaasia, Santa Fé de Antioquia, Segovia, Amalfi, Carmen de Viboral, Sonsón, Andes, Carepa, Apartadó, Turbo, Yarumal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Bancos • Descuento de Nómina

Tabla 1 Resumen Segmentación Cualitativa

En el factor de riesgo asociados se tendrá además de la segmentación por tipo de persona, una clasificación denominada categoría especial en la cual se encuentran los asociados clasificados como PEP.

Como se habló anteriormente, el elemento más importante para realizar la segmentación cuantitativa es la base de datos que tiene el Fondo de los asociados, donde se refleja la información capturada en los diferentes procesos que se realizan en FEUDEA.

Por ende, esta base de datos debe tener un nivel de calidad significativo con el fin de realizar un análisis acertado. Los datos allí arrojados deben estar actualizados, verificados, completos y bien diligenciados.

12. SEGUIMIENTO DE OPERACIONES

La priorización del seguimiento de las operaciones se realizará con base al nivel de riesgo en el cual se clasifique la operación en combinación de las demás variables relevantes establecidas en FEUDEA, las cuales se analizan en la Matriz de Riesgo Transaccional. Las operaciones se clasificarán en nivel de Riesgo Alto, Medio y Bajo de acuerdo a la siguiente criticidad.

- a) Todas las operaciones clasificadas en Riesgo Bajo no se les realizarán ningún tipo de seguimiento.
- b) Todas las operaciones clasificadas en Riesgo Medio se les realizarán seguimiento mensual

- c) Todas las operaciones clasificadas en Riesgo Alto se les realizará seguimiento de forma inmediata.

Se tendrá como prioridad el seguimiento de las operaciones realizadas por los asociados clasificados como Personas Expuestas Públicamente-PEP, es por eso que todas sus operaciones y productos de crédito y ahorro serán supervisados y monitoreados por el Oficiales de Cumplimiento de forma periódica.

Otras operaciones consideradas de mayor riesgo son las siguientes:

- a) Prepagos de los créditos:

- Cancelación total de la deuda antes de tiempo. (Tiempo de pago < Tiempo de vencimiento).

Nota: El análisis posterior al presentarse un prepago será realizado de acuerdo al monto del capital y/o de la justificación cuando no sea por una compra de cartera. Mientras mayor sea el monto mayor indagación del origen de los recursos se debe realizar.

Los prepagos presentados por concepto de reestructuraciones, no deberán ser analizados, debido a que los recursos son provenientes del Fondo.

- b) Apertura de CDATS:

- Asociados que consignan frecuentemente montos significativos para apertura CDATS.
- Asociados que tienen los montos y el número más altos en CDATS.

Nota: Anualmente el funcionario responsable-oficial de cumplimiento por medio de un informe analizará cuales son los asociados que tienen los ahorros más representativos dentro de la entidad donde se valide el soporte del origen de los recursos.

El seguimiento de las operaciones que realizan los asociados en el Fondo debe ser un trabajo conjunto entre los diferentes procesos que impacta la prestación de los servicios, de la siguiente manera:

- a) Los empleados que tienen contacto directo con los asociados, pueden evidenciar los movimientos inusuales o repetitivos que se realicen por parte de algún asociado, además deben estar en la capacidad de realizar las preguntas acertadas que permitan determinar que el origen de los recursos que ingresan en FEUDEA sea legal y pedir soporte de ellos si es necesario.

Nota: La identificación de alguna de las situaciones presentadas anteriormente debe ser notificada inmediatamente al funcionario responsable-oficial de cumplimiento.

- b) El encargado de Cartera también debe informar sobre el prepago de los créditos de altas sumas de dinero en un tiempo cercano a su desembolso. Se debe pedir soporte y declaración de estas operaciones.

El hecho de que se realicen las transacciones por Bancos no quiere decir que se debe dejar de realizar la debida diligencia, es obligación de FEUDEA conocer sus a

sus grupos de interés (asociados- proveedores- empleados) y verificar las operaciones que realiza por los diferentes canales de distribución.

13. CONSOLIDACIÓN ELECTRÓNICA DE OPERACIONES

FEUDEA por medio del software contable-financiero OPA consolida todas las transacciones que realizan sus asociados en el día a día de su operación, las cuales son ingresadas al sistema por los funcionarios encargados de la causación, recibo y pago de recursos.

Esta consolidación se realiza diariamente al final del día, al momento de realizar el cierre en el Software contable. Toda la información de ingresos y retiros, por asociado, producto, fecha, etc. pueden ser consultadas por medio de la generación de informes arrojados por el sistema según sea el requerimiento a analizar.

14. SANCIONES

Frente al incumplimiento del SARLAFT, FEUDEA solo podrá sancionar laboralmente a sus empleados de acuerdo a la omisión o no realización de funciones, procedimientos y responsabilidades expresados en este Manual para la prevención de LA/FT en la entidad, las cuales serán también expresadas en los contratos de los empleados. Por ello los empleados deben estar capacitados frente al tema y deberán firmar las funciones que se les fueron asignadas en el sistema, como OTRO SI en el contrato de trabajo.

El conducto regular frente al reporte de incumplimientos relacionados con el SARLAFT es el siguiente:

1. Se deberá comunicar de forma inmediata al funcionario responsable-oficial de cumplimiento la falta cometida por cualquiera de los empleados de FEUDEA, quién se encargará de realizar una investigación inicial sobre el caso.
2. Luego de tener alguna conclusión se debe informar a la Gerencia, la cual podrá aplicar el procedimiento disciplinario de acuerdo a las características y frecuencia del incumplimiento.

Cualquier otra sanción que se amerite aplicar de acuerdo a la gravedad de la situación referente a un posible vínculo con temas de LA/FT en FEUDEA, solo podrá ser aplicada por entidades que tengan la potestad de hacerlo, como la fiscalía frente a sanciones penales o la SES frente a sanciones administrativas.

- Sanciones penales, de acuerdo a lo establecido en el CODIGO PENAL de Colombia, específicamente en los Artículos 323 (Lavado de Activos) y 345 (Financiación del Terrorismo).
 - **Artículo 323:** Lavado de activos. “El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte

o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito incurrirá, por esa sola conducta, en prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes”.

- **Artículo 345:** Administración de recursos relacionados con actividades terroristas. “El que administre dinero o bienes relacionados con actividades terroristas, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años y multa de doscientos (200) a diez mil (10.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
- Sanciones administrativas, personales e institucionales impuestas por la Superintendencia de Economía Solidaria (SES), frente al incumplimiento o violación de normas, estatutos o reglamentos de la entidad, señaladas en los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en el artículo 107 del estatuto Organizo del Sistema Financiero.

15. PRÁCTICA INSEGURA

La Superintendencia de la Economía Solidaria calificará como práctica no autorizada e insegura la realización de operaciones sin el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Capítulo XI de la Circular Básica Jurídica, conforme lo establecido en el literal c), numeral 5° del artículo 3° del Decreto 186 de 2004, en concordancia con lo establecido en el literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, considera “práctica Insegura” la realización de operaciones en las siguientes condiciones:

- a) Sin el cumplimiento de las regulaciones dispuestas sobre el particular, en especial sin cumplir con la debida diligencia en el proceso de vinculación del asociado conforme a lo definido por el Manual.
- b) Con personas que estando en la obligación legal de adoptar mecanismos de prevención contra el lavado de activos y financiamiento del terrorismo, no los adopten.
- c) Con personas que realizan actividades económicas que requieran previa autorización gubernamental sin cumplir dicho requisito.

En consecuencia, las operaciones en estos casos se entienden como no autorizadas dentro de FEUDEA.

Además, en concordancia con las políticas iniciales el Fondo, se abstendrá de asociar y/o realizar operaciones con personas a las cuales no se les pueda identificar plenamente, cuando la información recopilada dentro de formato de afiliación o solicitud de crédito sea falsa o no pueda ser verificada.

(Literal a) del numeral 5° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.)

En el caso tal de realizar algunas de las prácticas mencionadas anteriormente la Superintendencia de la Economía Solidaria tendrá las siguientes facultades de prevención y sanción: (Literal c), numeral 5° del artículo 3° del Decreto 186 de 2004.

“c) Emitir las órdenes necesarias para que se suspendan de inmediato las prácticas ilegales, no autorizadas e inseguras y se adopten las correspondientes medidas correctivas y de saneamiento, cuando la Superintendencia considere que alguna institución sometida a su vigilancia ha violado sus estatutos o alguna disposición de obligatoria observancia, o esté manejando sus negocios en forma no autorizada o segura”

16. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

16.1. REPORTES INTERNOS

a) Reporte interno sobre operaciones inusuales

Una operación inusual para FEUDEA, serán las transacciones que se realicen y no guarden concordancia con los ingresos y/o su patrimonio reportados por la persona. Una vez detectada la operación inusual, se debe diligenciar el formato de operaciones inusuales el cual se debe presentar al funcionario responsable-oficial de cumplimiento para que él prosiga con las respectivas indagaciones, y así poder identificar el origen de los recursos de la transacción. Cualquier empleado del Fondo puede realizar el diligenciamiento de este reporte.

b) Reporte interno sobre operaciones sospechosas

En el caso tal que se clasifique una operación como sospechosa, luego de haber realizado un análisis previo, se debe informar inmediatamente al funcionario responsable-oficial de cumplimiento mediante el diligenciamiento del reporte de Operaciones Sospechosas donde se explique de forma objetiva las razones que ameritaron tal calificación para proceder a realizar el reporte a la UIAF.

c) Reporte de la etapa de monitoreo

De forma semestral se debe presentar un informe donde se evidencie el resultado del monitoreo establecido para cada uno de los factores de riesgo, enumerados en la matriz de riesgo de SARLAFT y verificar de esta manera su evolución, es decir, el perfil de riesgo residual de la entidad frente al SARLAFT.

16.2. REPORTES EXTERNOS

Todos los reportes externos deben ser enviados por medio de la plataforma virtual SIREL (Sistema de Reporte en Línea) de la UIAF, en la periodicidad establecida a continuación:

a) Reporte de operaciones sospechosas (ROS)

FEUDEA por medio del funcionario responsable-oficial de cumplimiento debe informar a la UIAF en forma inmediata las operaciones que se determinen como sospechosas, de acuerdo con el instructivo ROS y el formato ROS anexos a este manual.

Para realizar el reporte de un ROS no se tiene que tener certeza de que se trata de una actividad delictiva o identificar que los recursos provienen de tales actividades debido a que la actividad de la entidad no es de investigación frente a estos temas.

Según el artículo 42 de la ley 190 de 1995 cuando se reporta un ROS no habrá lugar a ningún tipo de responsabilidad para la entidad, ni para los empleados.

Todo reporte de ROS debe realizarse bajo reserva, tal como lo dispone el artículo 2 de la ley 1121 de 2006.

Además, se deben reportar las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que le otorguen el carácter de sospechosa según los términos y condiciones técnicas establecidas por la UIAF.

b) Reporte de ausencia de operaciones sospechosas

Cuando en FEUDEA no se haya encontrado evidencia de la existencia de operaciones sospechosas en el rango de tiempo de tres (3) meses, el funcionario responsable-oficial de cumplimiento deberá informar a la UIAF, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al del corte, de acuerdo con el instructivo ROS.

17. CAPACITACIÓN

FEUDEA establece jornadas de capacitación sobre el SARLAFT, dirigidos a todos los empleados y órganos de administración, donde está cumplirá con las siguientes condiciones:

- Su periodicidad será anual.
- Será impartida en el proceso de inducción a los nuevos empleados y terceros que lo requieran.
- Será evaluada.
- Se dejará constancia de su realización.

Los análisis de la evaluación realizada deberán permitir identificar falencias, determinar la eficacia de las capacitaciones y la claridad de los temas tratados.

18. CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS

Según lo establecido por el artículo 96 del EOSF, modificado por el artículo 22 de la ley 795 de 2003, toda la documentación generada por el SARLAFT “deberán conservarse por un período no menor de cinco (5) años, desde la fecha del respectivo asiento, sin perjuicio de los términos establecidos en normas especiales. Vencido este lapso, podrán ser destruidos siempre que, por cualquier medio técnico adecuado, se garantice su reproducción exacta”.

Los documentos electrónicos generados para soporte del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT, por su forma de creación nativa electrónica, se conservarán en este medio para Gestión y consulta durante 5 años. Luego pasarán al archivo central de la organización y serán custodiadas 5 años más, finalmente se almacenarán haciendo un Backup para conservar permanentemente en el último ciclo por poseer valores documentales secundarios.

Para la conservación de los archivos físicos que este sistema implemente se tendrá el siguiente procedimiento: Se guardaran 5 años para Gestión y consulta, luego pasarán al archivo central del Fondo y serán custodiadas 5 años más, finalmente se almacenarán digitalmente haciendo un Backup para conservar permanentemente en el último ciclo por poseer valores documentales secundarios.

19. INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA

Para el desarrollo y funcionamiento del SARLAFT en FEUDEA se cuenta con las siguientes herramientas tecnológicas.

a) OPA

Software contable-financiero que realiza la consolidación electrónica de todas las operaciones realizadas en la entidad, ya sea de ingreso o egreso, con todos los grupos de interés, las cuales se pueden conocer y verificar por medio de la descarga de los informes. Además, con él, se pueden generar los reportes mensuales y trimestrales que se deben reportar a la UIAF por ley, exceptuando el reporte de ROS.

b) Herramienta de Consulta Efectiva

Se tiene la herramienta de Consulta Efectiva con la cual se realizan las consultas en las listas restrictivas vinculantes para Colombia y las listas públicas de forma individual, al momento en que se realice una afiliación, y masivas por lo menos una vez al año para todas las bases de la entidad.

20. ETAPAS DE RIESGO

20.1. IDENTIFICACIÓN

Se debe identificar el Riesgo LA/FT inherente al que está expuesto FEUDEA de acuerdo al desarrollo de su actividad, enfocando el análisis de esta etapa principalmente en siguientes factores de riesgo: Personas, Productos, Canales de distribución y Jurisdicciones, los cuales han sido prescritos por GAFI.

El funcionario responsable-oficial de cumplimiento realizará la evaluación de esta etapa por lo menos una vez al año, con el fin de identificar nuevos eventos que puedan generar riesgo de LA/FT y los riesgos asociados inherentes a su actividad, y evaluar en qué nivel se encuentran los demás eventos que pueden fueron identificados anteriormente.

La pregunta que se debe resolver en esta etapa es: ¿Que riesgos o eventos pueden dar origen a hechos de LA/FT? y se debe analizar a nivel general, desde los diferentes procesos, actividades y operaciones que se realizan en el Fondo.

Como parte importante para el desarrollo de esta etapa se debe tener una segmentación, de acuerdo a las características particulares del Fondo, de los factores de riesgo nombrados anteriormente, la cual permitirá agrupar los datos y clasificarlos de acuerdo a su nivel de riesgo para así poder identificar los focos con mayor riesgo donde se puede materializar el riesgo LA/FT.

Además de la segmentación de los factores de riesgo, la identificación se puede complementar con juicios basados en la experiencia de los empleados del Fondo, registros históricos existentes y el conocimiento y análisis de las tipologías que presenta la UIAF (muestran la forma en la que operan los grupos criminales).

La etapa de identificación se plasmará, al igual que todas las demás etapas, en la MATRIZ DE RIESGO del SARLAFT donde analizará con los siguientes componentes:

- a) **Descripción del riesgo:** Descripción detallada de la situación que origina el evento y la forma en que se presentó o se puede presentar el riesgo.
- b) **Causas:** Razones por las cuales se pudiera generar la ocurrencia de dicho evento.
- c) **Consecuencias:** de acuerdo a los riesgos asociados. (Reputacional, legal, operativo y de contagio).
- d) **Factores de riesgo:** Son las fuentes que originan el riesgo.
- e) **Riesgos Asociados:** Son los riesgos que se pueden presentar si se llega a materializar los eventos de riesgo, dichos riesgos son: (Reputacional, Legal, Operativo y de Contagio).

Consecuencia

Riesgos Asociados

Los riesgos asociados son aquellos que se derivan de un evento de LA/FT y que pueden afectar a la Sociedad, sus socios, empleados y contrapartes, entre otros.

Estos riesgos son adicionales a las sanciones administrativas, civiles o penales que acarrear los delitos de LA/FT y que, según la Circular Básica Jurídica de julio de 2015 de la Superintendencia de Sociedades, son definidos así:

- a) **Riesgo legal:** Es la eventualidad de pérdida en que incurre una empresa, los asociados, sus administradores o cualquier otra persona vinculada, al ser sancionados, multados u obligados a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones relacionadas con la prevención de LA/FT.
- b) **Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una empresa por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución

y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

- c) **Riesgo operacional:** Es la posibilidad de ser utilizado en actividades de LA/FT por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.
- d) **Riesgo de contagio:** Es la posibilidad de pérdida que una empresa puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o relacionado, vinculado con los delitos de LA/FT. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la empresa.

20.2. MEDICIÓN

La etapa de medición se basa en poder determinar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los eventos de riesgo identificados en la etapa anterior y la magnitud del impacto que podría generar la materialización del mismo. De acuerdo al resultado obtenido con el producto de las dos variables anteriores se puede determinar el **Nivel de Riesgo** en el cual se encuentra el evento de riesgo analizado y plasmar por medio del MAPA DE RIESGO el perfil de riesgo inherente de LA/FT de FEUDEA.

La medición del riesgo LA/FT, al igual que todas las demás etapas, se plasma en el MATRIZ DE RIESGO del SARLAFT herramienta que permitirá priorizar los eventos de riesgo identificados según el nivel de riesgo presentado en el análisis. Se debe aclarar que el riesgo LA/FT no se puede asumir, su mitigación y prevención debe abarcar todos los frentes.

A continuación, se mostrará los diferentes niveles en los que se clasifica la probabilidad de ocurrencia y la magnitud del impacto los cuales se muestran de forma cualitativa y cuantitativa, las zonas de riesgo de acuerdo a la severidad (Multiplicación de Probabilidad y el impacto) y el mapa de riesgo que es donde se deberán ubicar los diferentes eventos de riesgo.

PROBABILIDAD DE OCURRENCIA		
Cualitativo	Cuantitativo	Descripción
MUY ALTA	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias. Más de 1 vez al año.
ALTA	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias. Al menos de 1 vez en el último año.

MEDIA	3	El evento podría ocurrir en algún momento. Al menos de 1 vez en los últimos 2 años.
BAJA	2	El evento puede ocurrir en algún momento. Al menos de 1 vez en los últimos 5 años.
MUY BAJA	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales. No se ha presentado en los últimos 5 años.
MAGNITUD DE IMPACTO		
Cualitativo	Cuantitativo	Descripción
MAYOR	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.
PROBABLE	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
POSIBLE	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
BAJO	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
MUY BAJO	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.

MAPA DE RIESGOS

P r o b a b i l i d a d	5	Muy alta	5	10	15	20	25
	4	Alta	4	8	12	16	20
	3	Media	3	6	9	12	15
	2	Baja	2	4	6	8	10
	1	Muy Baja	1	2	3	4	5
			Muy Bajo	Bajo	Medio	Alto	Muy Alto
			1	2	3	4	5
			Impacto				

20.3. CONTROL

Es la etapa donde se deben adoptar las medidas necesarias (controles) sobre cada uno de los factores de riesgo.

Aplicar un control sobre los eventos de riesgo identificados le permitirá a FEUDEA minimizar la probabilidad de ocurrencia y/o el impacto del evento y sus riesgos asociados. Además, trascender del perfil de riesgo inherente al perfil de riesgo residual de LA/FT del Fondo.

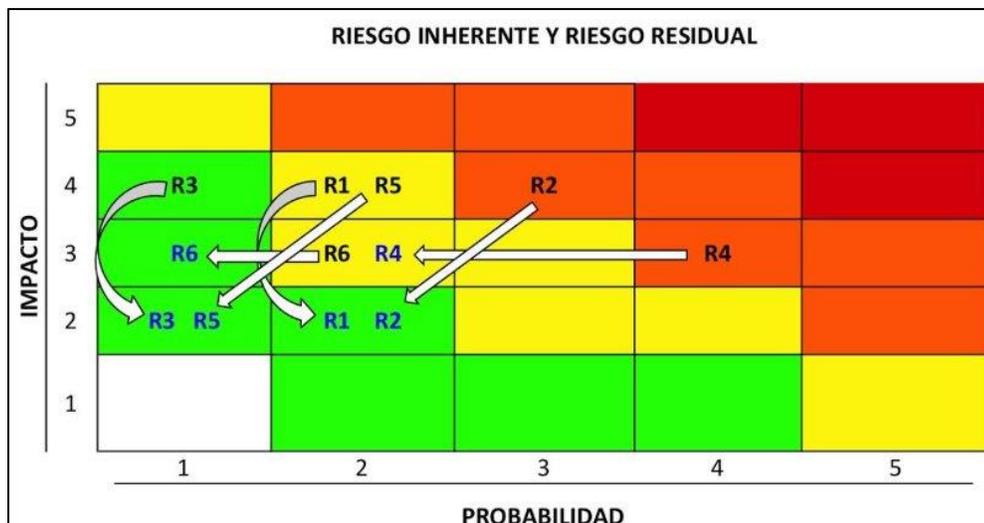


Imagen 1. Riesgo Inherente y Riesgo Residual- Tomada de Internet

En esta etapa se debe plasmar:

- a) Tipo de tratamiento

- b) Descripción del tratamiento
- c) Beneficio del tratamiento
- d) Responsable

Los controles establecidos deben ser divulgados con los procesos a los cuales son adjudicados y es responsabilidad de cada empleado desarrollarlos de la mejor manera.

El análisis de las operaciones será un mecanismo de control importante para la detección de operaciones inusuales y la determinación razonable de las operaciones sospechosas.

20.4. MONITOREO

Esta etapa permite realizar un seguimiento al nivel de exposición de FEUDEA frente al riesgo de LA/FT, mediante las diferentes estrategias planteadas, los principales objetivos de esta etapa son los siguientes:

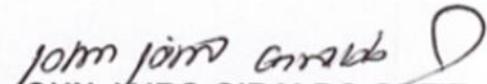
- a) Verificar el funcionamiento de los controles planteados en la etapa anterior,
- b) Realizar un seguimiento, con una periodicidad mínima Semestral, para detectar las deficiencias del SARLAFT.
- c) Asegurarse que los riesgos residuales se encuentren en los niveles de aceptación determinados por la entidad.

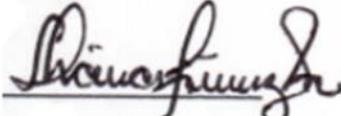
Debido al dinamismo y grado de incertidumbre que se maneja en el desarrollo de la operación y en el tema de riesgos en FEUDEA, es necesario evaluar de forma continua los controles y estrategias que se aplican para evitar la materialización de estos riesgos, es por eso que se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Comparar la evolución del perfil de riesgo inherente con el perfil de riesgo residual de LA/FT, por lo menos una vez al año. Mediante la evaluación de la eficiencia de los controles implementados ya sea por vía indicadores y/o informes como lo decida evaluar la entidad.
- b) Detectar las operaciones inusuales y determinar las operaciones sospechosas.
- c) Seguimiento a los elementos y etapas del SARLAFT, de tal forma que permita detectar nuevos riesgos, verificar la eficacia de los controles, validar el cumplimiento de los indicadores diseñados.
- d) Revisión semestral de la identificación y medición de los riesgos de LA/FT, de esta revisión se obtendrá el perfil de riesgo inherente para compararlo con el perfil de riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- e) Seguimiento permanente de los asociados, productos, canales de distribución y jurisdicciones a través de las señales de alerta, con el fin de identificar los aspectos que pueden influir en el riesgo de LA/FT de FEUDEA.

- f) Revisión anual de la efectividad de los controles, con el fin de alertar sobre el funcionamiento de los mismos y su capacidad de minimizar el riesgo de LA/FT.
- g) Seguimiento transaccional, con base en la segmentación de los factores de riesgo.
- h) El resultado del monitoreo le permitirá al funcionario responsable-oficial de cumplimiento presentarle informes periódicos a la Junta Directiva referentes al nivel de riesgos de LA/FT al que se expone el Fondo de Empleados.

El manual de políticas Sarlaft fue aprobado por Junta Directiva en reunión ordinaria del día 25 de febrero de 2022 según consta en el acta No 02.


JOHN JAIRO GIRALDO ORTIZ
Presidente Junta Directiva


DIANA ISABEL JIMENEZ MARIN
Secretaria Junta Directiva